

# BOLSA

## Cotización Oficial del 5 de Julio de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
<b>4 POR 100 PERPETUO</b>			
<i>Al contado.</i>			
4-7-910	84,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	84,75, 70, 80 y 75
4-7-910	84,70	> E, de 25.000 >	84,80, 75 y 70
4-7-910	85,10	> D, de 12.500 >	85,10, 15 y 20
4-7-910	86,85	> C, de 5.000 >	86,80
4-7-910	86,95	> B, de 2.500 >	86,95, 87,00 y 86,90
4-7-910	86,95	> A, de 500 >	87,00 y 86,90
4-7-910	86,99	> H, de 200 >	86,95 y 90
4-7-910	86,90	> G, de 100 >	86,95 y 90
4-7-910	86,80	En diferentes series.....	87,00, 86,95, 90 y 80
<i>A plazo.</i>			
4-7-910	84,80	Fin corriente.....	
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			
<i>Al contado.</i>			
1-7-910	90,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	
1-7-910	90,50	> D, de 12.500 >	92,50
28-6-910	90,80	> C, de 5.000 >	93,50
1-7-910	90,50	> B, de 2.500 >	93,00 y 93,50
4-7-910	92,00	> A, de 500 >	93,00 y 93,50
4-7-910	92,00	En diferentes series.....	93,00 y 93,50
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			
<i>Al contado.</i>			
4-7-910	101,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	101,20
4-7-910	101,10	> E, de 25.000 >	101,20 y 30
4-7-910	101,25	> D, de 12.500 >	101,40 y 45
4-7-910	101,40	> C, de 5.000 >	101,50 y 60
4-7-910	101,40	> B, de 2.500 >	101,50 y 60
4-7-910	101,50	> A, de 500 >	102,60
4-7-910	101,50	En diferentes series.....	101,90 y 70

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Desembolso.	CAMBIOS DE HOY
FECHA	O/O				
<b>ACCIONES</b>					
2-7-910	461,50	Banco de España.....	500		452,50, 453,00 y 452,50
2-7-910	281,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	280
4-7-910	370,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		363,50
4-7-910	821,00	Unión Española de Explosivos.	100		322,00
1-7-910	108,00	Banco de Castilla.....	250		
28-6-910	153,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	
30-6-910	132,00	Banco Español de Crédito.....	250		132,00
4-7-910	58,00	Soc. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		58,00, 59,00 y 58,50
4-7-910	18,00	Ordinarias.	500		16,00
28-6-910	250,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		288,00
1-7-910	51,00	Sociedad de Minería y Molinos.	100		
16-6-910	50,00	Mediodía de Madrid.....	500		
27-6-910	95,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
4-7-910	88,80	Idem Norte de España.....	475		
4-7-910	540,00	E. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.			542 y 541
<b>OBLIGACIONES</b>					
4-7-910	102,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,30
30-6-910	86,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4	85,00
10-10-908	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5	
10-6-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-4-910	93,00	Metricion de Madrid.....	500	5	
11-6-910	105,75	F. C. S. E. A. Valdelella á Ariza. Serie A.	500	5	
10-8-908	102,50	Id. M. Z. A..... > B.	500	4 1/2	
14-5-910	99,50	Id. Id. Id. Id..... > C.	500	4	
1-6-910	94,25	H. Norte de España. Emisión 17 Enero 1899			
27-6-910	83,00	> > > 1. <sup>a</sup> serie.	475	9	
27-6-910	83,00	> > > 2. <sup>a</sup> >	475	9	
27-6-910	83,00	> > > 3. <sup>a</sup> >	475	9	
27-6-910	83,00	> > > 4. <sup>a</sup> >	475	9	
27-6-910	76,00	> > > 5. <sup>a</sup> >	500	8	
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>					
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	8	
21-6-910	51,00	Obligaciones.....	100	8	
21-4-910	83,50	Idem de Extranger.....	500	4	
4-7-910	60,75	Idem por pesetas.....	500	4	90,75
2-7-910	90,50	Idem para pago de Apropiaciones en el interior.	500	5	
4-7-910	86,75	Idem para el pago de el exterior.	500	4 1/2	
15-6-910	102,50	Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	811,30
Idem, fin corriente.....	80,00
Idem, fin próximo.....	10,00
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	97,500
5 por 100 amortizable.....	29,100
Acciones del Banco de España.....	11,000
Idem del Banco Hipotecario.....	10,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,500
Azucareras.—Preferentes.....	189,000
Idem ordinarias.....	54,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	9,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	400,000
Cambio medio.....	107,325
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	27,02

Gaceta de Madrid.—Núm. 187  
 6 Julio 1910  
 Anexo núm. 1.—Pag. 37

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones Meteorológicas de España y del extranjero.—Martes 5 de Julio de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección	Fuerte de 0 a 5...			Lluvia	Máx.	Mín.					Dirección	Fuerte de 0 a 5...			Lluvia	Máx.	Mín.
Valencia (8h)	765.0	14.4	10	SW	1	Bruma	Marejada	6.9	15.0	12.8	Málaga (9h)	767.0	22.6	84	SSE	2	C. cubierto	Bruma	25	17	
Cris N. (7h)	63.3	14.0	82	W	4	Idem	Idem	1	21	12	Melilla (9h)	766.4	25.8	87	SE	3	Idem	M. gruesa	30	21	
Saint M. thien (7h)	770.3	13.6	84	W	2	Cubierto	Rizada	1	17	13	J León (9h)	766.4	25.2	39	ENE	0	Despejado	Idem	31	18	
Isla de Aiz (7h)	769.4	14.2	95	NNE	2	Idem	Idem	1	19	13	Granada (9h)	766.3	21.0	92	N	1	Idem	Idem	30	18	
Biarritz (7h)	771.3	16.0	79	NNW	3	Idem	Marejada	5	17	16	Almería (9h)	767.8	26.0	76	E	2	Nuboso	Rizada	31	23	
Perpiñán (7h)	767.7	16.3	54	W	4	Nuboso	Idem	1	20.5	14.7	Murcia (9h)	767.4	24.0	68	E	2	Idem	Idem	29	20	
Cano Sicé (7h)	760.6	14.8	70	W	7	Bruma	Muy gsa.	1	21	10	Alicante (8h)	767.8	22.8	65	NE	1	Idem	Llana	26	17	
Niza (7h)	758.8	19.3	33	NE	1	Despejado	Llana	1	25	11	Valencia (9h)	767.4	21.0	62	NW	0	Idem	Idem	23	16	
Olermont (7h)	767.7	12.3	8	NNW	1	Cubierto	Idem	2	16.5	6.0	Albacete (9h)	768.4	16.1	47	NNE	1	Despejado	Idem	27	9	
París (7h)	766.0	13.0	86	NW	2	Idem	Idem	2	17.7	10.1	Ciudad Real (9h)	768.6	18.4	64	E	1	Idem	Idem	29	12	
San Sebastián (9h)	771.0	16.0	79	W	1	Idem	Gruesa	2	18	14	Toledo (9h)	769.7	15.6	47	ENE	3	Idem	Idem	27	12	
Bilbao (9h)	771.1	16.2	73	S	0	C. cubierto	Idem	2	18	11	Cuenca (9h)	766.1	13.5	70	SE	0	C. despejado	Idem	25	6	
Santander (8h)	770.9	19.9	73	N	2	Cubierto	M. gruesa	1	18	9	Madrid (9h)	769.8	14.6	50	NE	3	Despejado	Idem	35	10.2	
Oviedo (9h)	771.2	13.6	78	W	1	Despejado	Idem	1	18	9	El Escorial (9h)	770.1	13.6	67	SW	1	Idem	Idem	22	8	
Avilés (8h)	770.0			NNE	2	C. despejado	Llana	1			Segovia (9h)	769.0	14.8	60	NW	0	Idem	Idem	25	5	
Vares (8h)	771.8	15.4	9	N	0	Idem	Idem	1			Ávila (9h)	770.0	14.0	37	N	3	Idem	Idem	20	7	
Coruña (7h)	772.3	14.6	76	NNW	1	Despejado	Llana	1	18	12	Guadalajara (9h)	769.3	14.6	35	ENE	3	Idem	Idem	23	8	
Finisterre (8h)	770.9	18.3	66	E	3	Idem	Idem	1			Soria (9h)	770.3	12.5	63	NW	3	Idem	Idem	18	5	
Santiago (9h)	770.9	13.9	77	NW	2	Nuboso	Idem	1	21	9	Huesca (9h)	766.7	18.3	44	WNW	0	C. despejado	Idem	19	8	
Pontevedra (9h)	769.9	15.8	69	N	1	Despejado	Idem	1	24	12	Zaragoza (9h)	768.1	16.2	57	WNW	3	Nuboso	Idem	22	11	
Vigo (9h)											Teruel (9h)	769.2	12.6	81	N	0	Despejado	Idem	21	5	
Orense (9h)	770.2	17.6	62	SE	0	Idem	Idem	1	24	10	Tortosa (7h)	767.8	19.6	42	NW	3	Idem	Idem	25	16	
León (9h)	769.5	11.8	67	NW	0	Idem	Idem	1	10	4	Barcelona (9h)	767.4	20.8	82	E	1	C. despejado	Marejada	25	14	
Burgos (9h)	770.9	11.0	68	NE	1	Idem	Idem	1	18	6	Nahón (9h)	768.5	20.4	61	NW	3	Nuboso	Idem	22	11	
Valladolid (9h)	770.7	12.0	59	SE	3	Idem	Idem	1	23	8	Palma (9h)	767.9	23.2	74	SW	1	Idem	Llana	23	16	
Salamanca (9h)	771.5	14.2	57	E	2	Idem	Idem	1	24	8	Orán (7h)	771.4	21.0		SSW	1	Despejado	Idem			
Zamora (9h)	772.0	13.7	57	E	1	Idem	Idem	1	24	9	Argel (7h)	767.8	23.6		E	1	C. despejado	Idem			
Oporto (9h)											Túnez (7h)										
Lisboa (8h)	766.1	22.4	42	NNE	4	Idem	Rizada	1	25	18	Staks (7h)										
Lagos (8h)	761.3	22.4	41	ENE	3	Idem	Idem	1	21	13	Liorna (7h)	757.4	16.4	77	NE	1	Cubierto	Idem	3		
Franchal (8h)	764.6	20.4	69	SE	3	Idem	Idem	1	22	16	Roma (7h)	756.9	14.6	76	N	2	C. cubierto	Idem	3		
Punta Delgada (7h)	771.8	21.2	75	NNE	1	Nuboso	Marejada	1	24	15	Cagliari (7h)	761.0	17.4	95	NW	5	Despejado	Idem			
Angra (8h)											Palerino (7h)	759.9	21.0	55	W	5	Idem	Idem			
Horta (8h)	772.4	22.2	82	Calma	0	Despejado	Llana	1	25	19	Rodo (7h)	761.5	11.0	64	N	2	Cubierto	Llana	12	9	
Laguna (9h)	764.0	19.0	69	NNW	3	Idem	Idem	1	24	14	Cristiansund (7h)	760.1	11.6	78	ENE	2	Despejado	Idem	13	9	
St. Cruz Tenerife (9h)	763.5	23.7	49	ESE	3	Idem	Calma	1	27	19	Riga (7h)	754.7	13.2		S	0	Lluvia	Idem			
Óceares (9h)	767.7	21.2	59	NE	3	Idem	Idem	1	23.1	14	Moscon (7h)	760.2	18.9		N	1	Despejado	Idem			
Badajoz (9h)	766.9	20.0	57	NW	1	Idem	Idem	1	32	14	Nicolaiw (7h)	752.3	23.2		Calma	0	C. despejado	Idem			
Córdoba (9h)	765.4	27.0	28	ESE	1	Idem	Idem	1	33	17	Feldkirch (7h)	764.5	8.4		E	4	Lluvia	Idem			
Sevilla (9h)	765.0	25.6	42	NE	4	Idem	Idem	1	38	16	Cernorvitz (7h)	752.2	16.4		NW	4	Cubierto	Idem			
Huelva (9h)	765.1	24.4	55	SE	2	Idem	Idem	1	23.2	16	Cracovia (7h)	757.7	11.9		WNW	1	Idem	Idem			
San Fernando (8h)	765.2	22.7	67	E	6	Idem	Llana	1	26	17	Pols (7h)	755.8	15.0		ENE	3	Idem	Idem			
Tarifa (9h)	765.3	21.6	84	E	5	C. cubierto	Marejada	1			Viena (7h)	758.0	13.0		WNW	3	Idem	Idem			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Anexo núm. 1. Pág. 38 6 Julio 1910

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Julio de 1910.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	711.40	14.5	9.0	5.9	48	NW	Brisa	Despejado.
3 de la mañana	12.34	9.9	6.9	5.9	65	NE	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana	12.41	18.4	11.9	6.5	41	E	Brisa	Idem.
12 del día	11.53	24.1	13.2	5.8	26	E	Idem.	Idem.
3 de la tarde	10.49	29.6	13.8	4.8	18	W	Viento.	Idem.
6 de la tarde	10.42	26.1	13.1	4.7	19	N	Brisa fuerte.	Idem.
9 de la noche	8.64	20.0	12.0	6.4	37	NW	Viento	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra	30.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	253
Idem mínima	6.9	Oscilación barométrica idem (milímetros)	3.70
Diferencia	23.1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	+ 1.64
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	35.3	Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros	
Idem id., dentro de una esfera de cristal	60.0	Sol completamente despejado	11 h 40'
Diferencia	24.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores	1 h 26'
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable	41.0	Total de insolación durante el día	13 h 00'
Idem mínima idem	5.4		
Diferencia	35.6		

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Cátedras de Música y Canto, vacantes en las Escuelas Normales de Avila, Cáceres y Zamora.

Las señoras opositoras á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el 20 del corriente, á las diez de la mañana, á la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital, á fin de dar comienzo á los ejercicios; advirtiéndole que si alguna dejara de completar su expediente ó de presentarse á la hora señalada, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, será excluida.

Salamanca, 1.º de Julio de 1910.—La Presidenta del Tribunal, Juana Trujillo. P—1923

## SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo y con carácter urgente, desde Cabeza del Buey á Puebla de Alcocer (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Badajoz, Cabeza del Buey y Puebla de Alcocer; con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 23 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—630

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo y con carácter urgente, desde Puebla de Alcocer á Herrera del Duque (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.990 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Badajoz, Puebla de Alcocer y Herrera del Duque; con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 23 del propio mes, á las doce horas.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales; con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—627

ción General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—631

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la Administración principal de Burgos á Huerta del Rey (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Burgos, Salas de los Infantes y Arnedo de Duero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 18 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas ó automóvil, desde la Administración del Ramo de Valdepeñas á la estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Ciudad Real y Valdepeñas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 13 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—628

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación férrea de Tárrega á Artesa de Segre (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Lérida, Tárrega y Artesa de Segre, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida el día 13 de dicho Agosto, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—626

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Haro á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Logroño y Haro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 13 de dicho Agosto, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—629

**Gobierno Civil de la provincia de Almería.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.—OBRAS PÚBLICAS**

Declaradas desiertas por falta de licitadores en 17 de Marzo y 10 de Junio del presente año, la primera y segunda subastas de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera del Estado de esta provincia, denominada de Velez Rubio á María, y cuyos anuncios se hicieron á virtud de órdenes emanadas de la Superioridad, en relación con el proyecto aprobado para dicho servicio, durante el año actual y bajo el tipo de 1.299 pesetas con 83 céntimos; haciendo uso de las facultades que me están conferidas por virtud de nueva orden de la Dirección General de Obras Públicas, y en atención también al buen servicio de la vía indicada, por el presente, se anuncia tercera licitación del repetido servicio de acopios, en iguales condiciones y presupuesto que las anteriores.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno de provincia, á la hora de las once del día 16 de Agosto próximo venidero, bajo mi presidencia, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó Instrucción de 18 de Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1886, y en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1908.

Las proposiciones sólo podrán referirse

al servicio de que se trata, y se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final de este anuncio; debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos ó alguna de sus sucursales, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes á dicha carretera, se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Martínez Campos, 14), á disposición del público, durante las horas hábiles de oficina y hasta las diez y media del día señalado para las subastas.

El plazo para el otorgamiento del contrato de obra no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, así como los que ocasione el documento en que se consigne la contrata, serán de cuenta del rematante.

Almería, 1.º de Julio de 1910.—El Gobernador interino, Sinforiano Barón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio de ..., inscrito en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de los días ..., y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de tercer orden de ..., durante el año de 1910, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—624

**Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.**

**SECCIÓN DE PROPIEDADES**

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, ó Instrucción de 15 de Septiembre siguiente, Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y artículo 2.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1885, y por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 24 del actual, se anuncia nueva subasta para contratar el servicio de impresión del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, de esta provincia, señalando para el romate el día 8 de Agosto próximo venidero, á las doce en punto, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho, sito en la Casa Aduana, bajo el pliego de condiciones que sé continuación se inserta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Cádiz, 1.º de Julio de 1910.—El Admi-

nistrador de Hacienda, Vicente de Ciria y Pont.

**Pliego de condiciones para la subasta del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales, de esta provincia, que ha de publicarse durante tres años consecutivos, á contar desde la fecha en que el contrato sea adjudicado legal y definitivamente al rematante, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1910, y cuya señalada en la condición 16.**

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas y censos que radiquen en la provincia, los de arriendos, circulares y demás disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, no publicando otros anuncios que los relativos al objeto á que se haya destinado;

2.<sup>a</sup> Se ajustará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le pasen por esta Administración, siendo responsable de cualquier error de imprenta que cometa, reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado;

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad que el que estará de manifiesto en esta Oficina;

4.<sup>a</sup> El tipo de letra que se emplee en la impresión ha de ser del grado undécimo del ojo pequeño;

5.<sup>a</sup> El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno;

6.<sup>a</sup> El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio que se contrata este servicio, será con arreglo á la distribución dispuesta por el artículo 40 de la Instrucción definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado de 15 de Septiembre de 1903, en relación con las fincas que se anuncien, estando desde luego á lo que se disponga, relativo al particular, en el tiempo de duración del contrato;

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsiguientemente sobre los demás bienes del contratista;

8.<sup>a</sup> Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquélla fuere mayor en la segunda, y sin derechos á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero ó Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitaren entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso ad-

ministrativa, después de agutada la gubernativa;

9.<sup>a</sup> La fianza de que trata la cláusula 7.<sup>a</sup>, consistirá en 250 pesetas que consignará en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado al precio de cotización, que marcan las disposiciones vigentes;

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse previamente 50 pesetas en metálico, en la sucursal en esta Plaza de la Caja General de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción de él del mejor postor, á quien se le refundirá íntegramente si el remate por la Superioridad y tiene el adjudicatario la condición que precede;

11. No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta el pliego de impresión;

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañado el documento que acredite la consignación del depósito y la correspondiente cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principia el remate y transcurrida ésta, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa;

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente según la licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor, una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día;

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Tesorería en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes;

15. La subasta tendrá efecto en esta Administración, y bajo mi presidencia el día expresado, dando principio el acto á las doce horas del mismo, con asistencia de un funcionario designado por el señor Interventor de Hacienda, el señor Abogado del Estado y Notario respectivo;

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga;

17. La publicación del *Boletín Oficial de Ventas* no impedirá que se anuncien también las subastas de fincas y censos en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, siempre que se considere convenientes;

18. Los derechos de subastas, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, el que también ha de satisfacer la cuota de contribución industrial que le corresponda, sujetándose á lo que en el caso que faltase al otorgamiento de aquélla á lo que previene el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de contratos para servicios públicos y á satisfacer también los derechos de inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, del anuncio y pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial*, número 101, correspondiente al día 8 de Mayo del año actual y los del presente anuncio y pliego de condiciones, como también los derechos de inserción que correspondan por la publicación en la GACETA DE MADRID.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., entrado del anuncio publicado con fecha de ... y las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, de esta provincia se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de ... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del soldado.

(Fecha y firma del interesado.)

S—632

#### Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, se saca á pública subasta nuevamente el pliego de buques de guerra y edificios del Arsenal de este Apostadero, que se necesita hasta fin de Diciembre de 1911, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontraron de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comandancia de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 400 pesetas en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá responder como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de 800 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta—clase undécima—no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común que no se ha librado en él, estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en el Negociato correspondiente del Arsenal Mayor Central de la Armada y Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de la Coruña y Bilbao desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia general del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregarán íntegros á las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á

quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de Subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio, por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ..., de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para contratar el platado de los buques de guerra y edificios del Arsenal del Apostadero de Ferrol, que se necesitan hasta fin de Diciembre de 1911, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado en el tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 30 de Junio de 1910.  
El Secretario, Carlos González Llanos y Alessón. —625

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de Málaga.**

Por el presente se cita á los ex Agentes ejecutivos de la zona de Marbella, á don Salvador Villada y D. Angel de la Rosa, á fin de que se presenten en esta Delegación para presentar las prácticas de la liquidación definitiva del alcance que le resulta por el contrato de 66.410 pesetas personales, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana del día 8 de Julio próximo, advirtiéndole que, de no presentarse, se llevará á efecto sin su asistencia.

Málaga, 1.º de Julio de 1910.—El Delegado, M. Bermejo. P—1918

**Universidad Literaria de Barcelona.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

**Concurso de ascenso de 1910.**

Contra las propuestas formuladas por este Rectorado en 6 de Mayo próximo pasado, y publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 del citado mes, para proveer por concurso de ascenso varias plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares, vacantes en las Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos

de este distrito universitario, se han presentado las siguientes reclamaciones:

A). D. Liborio Pérez Caballero, protesta de su exclusión de la propuesta para la Escuela de Figueras, provincia de Gerona.

Se lo excluyó por tener en su hoja de servicios enmiendas sin salvar.

Afirma el Sr. Pérez que están salvadas refiriéndose sin duda á una nota firmada por el interesado en la parte inferior de la hoja de servicios.

El Consejo universitario entiende que, tanto las enmiendas, como esta nota podían haber sido puestas por el concursante después de certificada la hoja por la Secretaría de la Junta Provincial de Valladolid, que no las consigna. Esto aparte de que aparece en la casilla de los años y un uno en la de los meses, que no tienen razón de ser y no han sido sumados. Este último número, el uno, es, precisamente, de los enmendados y salvados en la forma dicha sólo por el interesado.

Por todo ello opina el Consejo que debe continuar excluido el Sr. Pérez de la mencionada propuesta.

Es de notar que este Maestro consintió su exclusión que por el mismo motivo y por no acreditar servicios en Escuela superior hizo el Rectorado de la propuesta para la Escuela superior graduada de niños de Lérida, que indebidamente también había solicitado;

B). D. Ruperto Rojo Díez, protesta de su exclusión motivada por haberse recibido su instancia y hoja de servicios fuera de plazo.

Manifiesta y justifica que dentro de la convocatoria depositó en Correos el pliego correspondiente.

El Consejo entiende que justificado este extremo debidamente, procedería admitirle al concurso si no adoleciera su hoja de servicios de otro defecto, cual es la emisión de la fecha y de la firma del interesado. Por este motivo propone continúa excluido de la propuesta;

C). D. Matías Martret y Pons, protesta de su exclusión motivada por la misma causa que el anterior.

Justifica también por certificado de Correos que depositó dentro de la convocatoria el correspondiente pliego.

Por ello el Consejo entiende que debe ser admitido al concurso, toda vez que no aparece defecto alguno en su expediente, debiendo ocupar el número 6 bis de la propuesta para plazas de 1.100 pesetas, por contar veintidós años, once meses y cinco días de servicios en la categoría inmediata inferior, correspondiéndole la Escuela de Gadesa.

D. Ramón Constante se queda sin plaza por haberse adjudicado á concursantes que acreditan más servicios, todas las que solicita;

D). D. Jaime Sala y Semino, protesta de su exclusión que hubo de hacer el Rectorado por el mismo motivo por que se excluyó á los Sres. D. Ruperto Rojo Díez y D. Matías Martret y Pons.

El Consejo entiende que, justificada también la entrega en Correos dentro de la convocatoria del expediente remitido á este concurso, debe ser admitido al mismo y colocado en el número 7 bis de la propuesta para plazas de 1.100 pesetas, por tener veintidós años, cuatro meses y veinte días de servicios en la categoría inmediata inferior, no indicándole para ninguna Escuela por estar adjudicadas ya las que solicita á concursantes que cuentan más tiempo de servicios en aquella categoría;

E). D. Juan Meseguer ó Izquierdo,

protesta de su exclusión, justificando que depositó en Correos, dentro del plazo, el expediente.

El Consejo opina que si bien desaparece esta causa de exclusión, no puede ser admitido al concurso por omitir en su hoja las fechas de los nombramientos de todas las plazas servidas; por no explicar la causa del cese de la sustitución de Corbora, habiendo mediado un lapso de tiempo próximamente de dos meses, entre la fecha de este cese y la toma de posesión de la siguiente plaza de Villafeliche y por aparecer que tomó posesión de la Escuela de Albarín el mismo día que cesó de la de Villafeliche. Es de notar que por los años de servicio que acredita, tampoco le correspondería ninguna de las plazas que solicita por estar adjudicadas ya á concursantes que tienen mejor derecho;

F). D. Jaime Roca Gironella, protesta de la computación que se hizo de sus servicios en la categoría inmediata inferior ó sea de 825 pesetas, y, por tanto, de su colocación en el número 2 de la propuesta para la plaza de Bañolas.

La computación se hizo siguiendo el contexto literal de la primera página de la hoja presentada á concurso, que se refiere al percibo de sueldos y fechas de los mismos. Pero por los documentos presentados con la reclamación por el Sr. Roca, y en espec. al por una certificación extendida por la Junta provincial de Gerona, en el título administrativo de Maestro de San Gregorio, expedido con 625 pesetas en 2 de Octubre de 1876, y por una diligencia consignada á continuación por el señor Alcalde Presidente del mismo pueblo, se comprueba que este Maestro, por haber practicado oposiciones que le fueron aprobadas para mejora de sueldo, debió disfrutar desde entonces el sueldo anual de 825 pesetas y empezó á disfrutarlas desde 1.º de Julio de 1878. Y como quiera que este extremo de haber practicado aquellas oposiciones y haberle sido aprobados los ejercicios para disfrutar el sueldo mencionado, se consignó también en la misma hoja de servicios presentada á concurso (página 2.ª), haciéndose constar hasta la fecha de aquellas oposiciones (11 de Febrero de 1878), y que las disposiciones vigentes entonces establecieron aquella legalidad parece indudable que estatutos que el aumento de sueldo en estos casos debía empezarse á percibir desde el momento que se aprobaban semejantes ejercicios de oposición llamada por este motivo mejora de sueldo, entiende el Consejo que debería esta protesta ser atendida, colocarse al Sr. Roca en el número 1 de la propuesta para las Escuelas de 1.100 pesetas y adjudicarlo la plaza de Bañolas, asignando á D. Pedro Buxeda, la plaza de Santa Coloma de Farnés, que también solicita y quedando sin Escuela D. Sidro Lairó, que sólo pedía de estas dos;

G). D. Juan Antonio González Torres, protesta de su exclusión motivada por falta de reintegro en la hoja de servicios y acompaña este reintegro por sí es (dice el Sr. González) de todo punto indispensable.

El Consejo entiende que está bien excluido del concurso este Maestro, y que no puede ahora subsanarse la falta de reintegro de la hoja. Por otra parte la protesta ha llegado á este Rectorado dos días después de terminado el plazo de reclamaciones para los concursantes de la Península é incurriendo otra vez, el señor González, en el mismo defecto, reintegra la instancia con un timbre móvil de 10



cóntimos de peseta en lugar de un póliza de clase 11.<sup>a</sup>

H). D. Ramón Constantí Belearst protesta del nombramiento hecho por la Subsecretaría fuera de concurso á favor de D. Francisco Javier Serra y Rovira para la plaza de Santa Coloma de Farnos, por que supone que por virtud de aquel nombramiento sería eliminada de este concurso y podría por ello perjudicarsele en definitiva privándole de la plaza de Gandesa, para la cual se propuso;

El Consejo entiende que no habiendo sido nombrado el Sr. Serra para la Escuela anunciada en este concurso sino para otra vacante de la misma población carece de base la protesta, y debe ser, por tanto, desestimada;

I). La maestra que ocupa el penúltimo lugar en la propuesta para la Escuela elemental de niñas de esta ciudad, doña Celestina Menéndez y Fernández protesta contra la que ocupa el número 1 y contra la colocada en el número 5.

Contra la concursante que ocupa el primer lugar alega que es Auxiliar de la Escuela graduada, y por tanto, que á tener de las vigentes disposiciones, debe ser excluida de la propuesta para la Escuela de esta ciudad, por ser elemental.

El Consejo entiende, que habiendo reconocido expresamente la Subsecretaría que la concursante contra la cual se protesta tiene perfecto derecho á pasar á Escuelas elementales, como otros Auxiliares de las Escuelas graduadas de esta capital, uno de los cuales, el Sr. Surós, en méritos del anterior concurso de ascenso, fué nombrado para una plaza de igual grado y sueldo por la Superioridad, debe ser la protesta de la señora Menéndez desestimada.

Lo mismo alega esta Maestra contra la que ocupa el número 5, Sra. Farró.

El Consejo entiende que habiendo pasado la Sra. Farró á la plaza de Auxiliar de la Escuela pública superior graduada aneja á la Normal de Cádiz, por oposición, en 16 de Julio de 1903, y por tanto, antes de publicarse la circular de 22 de Marzo de 1904, en virtud de ejercicios prácticos para Escuelas elementales, superiores y de párvulos, tiene perfecto derecho á ser incluida en la propuesta como ha hecho este Rectorado, á tener de lo estatuido por la Orden de Subsecretaría de 26 de Julio de 1907, que así claramente lo establece.

De todos modos, aunque se eliminaran de la propuesta las Maestras que ocupan el primero y el quinto lugar en la misma, ninguna plaza correspondería á la reclamante, quien por carecer de las cuatro primeras preferencias continuaría siendo la penúltima de la propuesta;

J). D.<sup>a</sup> Luisa Romero Camps, que ocupa el número 2 en la propuesta para la Escuela elemental de niñas de esta ciudad, por carecer, según ella misma reconoce, de la cuarta preferencia, protesta contra la que ocupa el número 1, por afirmar que no puede tener la preferencia segunda, ni puede considerarse que tenga tampoco la preferencia cuarta.

El Consejo entiende que debe desestimarse esta reclamación por haber demostrado cumplidamente D.<sup>a</sup> Teresa Bellisóla que tiene á su favor estas dos preferencias.

Según el artículo 21 del Reglamento orgánico de 24 de Octubre de 1902, por el cual se rige esta propuesta, será la segunda preferencia haber alcanzado tales Escuelas (las de sueldo inmediato inferior al de la vacante), en oposiciones en virtud de las cuales hubieran de proveerse otras de sueldo igual al que so

pretende obtener, y la Sra. Bellisóla consigna en su hoja de servicios, debidamente certificada por la Delegación Regia de esta ciudad, que en las oposiciones en virtud de las cuales fué nombrada Auxiliar de la Escuela superior graduada de niñas, de Barcelona, debía proveerse una plaza de 2.000 pesetas de sueldo anual.

No cabe, pues, duda alguna de que reuna esta preferencia.

Consiste la cuarta preferencia, según el propio Reglamento orgánico, en poseer además del de Maestro ó Maestra, algún título académico ó profesional más directamente relacionado con la primera enseñanza, ó en su defecto cualquiera otro sin relación con ella. Y la concursante propuesta para la plaza de Barcelona acredita que posee el título de Profesora de corte, además de un certificado de trabajos manuales. De ambos carece la Maestra que reclama, que no posee tampoco ningún otro;

K). D.<sup>a</sup> María Manuela Puche Muñoz protesta de su exclusión, motivada por no llevar tres años de servicios en propiedad en el cargo desde el cual solicita.

Afirma la Sra. Puche que este precepto claro y terminante, contenido en el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no puede aplicarse:

1.<sup>o</sup> Porque si se trasladó á Ronda desde Cuevas de Vera fué compelida por el temor natural á la rebaja de categoría en el sueldo de aquella Escuela, que se efectuó, según afirma esta Maestra, por la Real orden de 19 de Junio de 1907.

No es razón suficiente, aun suponiéndolo exacto, si el traslado se hubiese efectuado por virtud de aquella Real orden, se habría aplicado la resolución dictada por la Orden Circular de 5 de Marzo de 1903, á pesar de no haberla citado la interesada ni en la instancia ni en la protesta, y se la hubiera admitido al concurso. En tanto, no fué motivado por aquella disposición el traslado á Ronda como que el nombramiento para esta Escuela es de fecha anterior, no sólo á la publicación de aquella Real orden, sino también á la firma de la misma;

2.<sup>o</sup> Porque los concursos de ascenso de Madrid y Barcelona se rigen por el Real decreto de 24 de Octubre de 1902, que no contiene la restricción establecida por el mencionado artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre del mismo año. Precisamente el artículo 19 de aquel Real decreto dice literalmente: «Al concurso de ascenso serán admitidos los aspirantes que reúnan las circunstancias señaladas en el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre.»

El Consejo lamenta verse obligado á rebatir argumentos que si no revelan mala fe y temeridad notoria en quien los aduce, prueban un desacierto completo de las disposiciones invocadas;

3.<sup>o</sup> Porque la prohibición de concurrir sin llevar estos tres años de servicios se contrae al cargo, no á la localidad.

No comprende el Consejo que puedan justificarse tres años de servicios en el cargo de Maestra de Ronda, punto desde el cual solicita la Sra. Puche, habiéndose desompeñado Escuela en el transcurso de estos tres años en dos distintas localidades, pertenecientes á dos distintas provincias; es decir, á Ronda, de la provincia de Málaga, y en Cuevas de Vera, de la provincia de Almería;

4.<sup>o</sup> Y más concluyente, dice la señora Puche, porque esa restricción y soberana decisión (son sus palabras) está ya derogada y anulada totalmente por otra soberana y permisiva disposición, que veda

su observancia, cual es el Real decreto de 15 de Abril último.

Indicé cree el Consejo indicar que no puede aplicarse al concurso de ascenso anunciado en 4 de Marzo ningún artículo del Real decreto publicado en la Gaceta de Madrid en 17 de Abril, y por tanto, transcurrido ya con exceso el plazo señalado en la convocatoria para la presentación de instancias documentadas.

Por todo ello, entiende el Consejo que debe ser desestimada la reclamación de la Sra. Puche;

L). D.<sup>a</sup> Petra Blasco Sánchez, excluida por haberse recibido la hoja de servicios fuera de plazo, protesta de su exclusión, justificando que entregó el pliego certificado en Correos, dentro de la convocatoria.

El Consejo entiende que debe ser admitida al concurso; y, en atención á que tiene la primera y segunda preferencia, y á que cuenta con siete años, nueve meses y cuatro días en la última categoría, debe colocarse en el número 2 de la propuesta, no adjudicándosele plaza por corresponder la única de 2.000 pesetas que se provee á la que ocupa el número 1;

M). D.<sup>a</sup> Carmen Vigo Suñe, excluida del concurso por haber presentado dos hojas de servicios con antecedentes distintos, y por contener la segunda una evidente contradicción en lo que se refiere al título de Profesora de Corte, protesta de su exclusión alegando que los antecedentes de las dos hojas son los mismos, y que lo que hay es que la segunda acredita más extremos que la primera; que si hay dos hojas de servicios en su expediente es porque habiendo presentado su instancia junto con una hoja que no acreditaba todas las condiciones de preferencia que se mencionaban en la instancia, fué, dentro del plazo legal, á sustituir la indicada hoja por otra que estaba conforme con la instancia, y no se le quiso entregar la primera en sustitución de la segunda, y que no cree pueda haber contradicción en la segunda hoja, y lo que se certifica del título de Corte, ya que este concepto se expresa en la hoja de la misma manera que lo está en el Diploma expedido por la Diputación Provincial, el cual se tuvo á la vista al formular la referida hoja.

En cuanto al primer motivo de exclusión basta, en sentir del Consejo, para demorar su procedencia, la confesión de la propia recurrente, quien reconoce de un modo expreso que si presentó la segunda hoja fué porque en la primera, presentada con la instancia, no se acreditaban todas las condiciones de preferencia que se mencionaban en la misma instancia. Y, en efecto, en la primera hoja se consigna el Diploma de aptitud para la enseñanza profesional libre, de Corte; ni se consigna que en las oposiciones efectuada por la Sra. Vigo se proveyeron plazas de 2.000 pesetas de sueldo anual, ni se indica la fecha de la convocatoria de estas oposiciones, ni se manifiesta en qué año obtuvo el oficio de Intendente de la Junta Provincial de Instrucción Pública, ni la fecha en que tuvo lugar la visita de inspección que mencionas; como, por nota hace observar la Junta Provincial, nota que ratifica debidamente la Secretaría de la propia Junta al certificar la hoja. La importancia que tiene la disparidad de redacción de las dos hojas la comprendió perfectamente la misma concursante; y, por ello, trató de efectuar la sustitución de la primera por la segunda, como manifiesta en la misma protesta; sustitución á la que se opuso, claro está, el Consejo que no per-

mitió se desglosara del expediente la primera hoja, refiriéndola la Sra. Vigo para no incurrir en la responsabilidad consiguiente.

Para demostrar la exactitud y comprender la extrema gravedad del segundo motivo de exclusión de la Sra. Vigo, basta leer la copia del título de Profesora de Corte, compulsada por la Secretaría de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Barcelona y leer a continuación la fecha en que firma la hoja de que se trata D.<sup>a</sup> Carmen Vigo. Según la copia literal compulsada del Diploma de aptitud para dedicarse a la enseñanza profesional libre, de Corte, fué expedido este título el día 2 de Abril de 1910. Siendo esta copia, como se dice por la Secretaría de la Junta citada, compulsada con el original y habiendo resultado conforme con el mismo, es indudable que ésta será la fecha que aparecerá en el Diploma: el día 2 de Abril de 1910. Sin embargo, en el cuerpo de la hoja de servicios, fechada y firmada por la Sra. Vigo el día 1.<sup>o</sup> del propio mes de Abril de 1910, ó sea el día antes de expedirse aquel título, se consigna que se posee por la concursante excluida. Es evidente, pues, la contradicción; el día 1.<sup>o</sup> de Abril no puede la Sra. Vigo afirmar, como afirma en su hoja de servicios, que posee el título de Profesora de Corte, que no se expidió hasta el día siguiente, según la copia compulsada del mismo que la propia señora acompaña con aquella hoja.

Es pues en opinión del Consejo universitario indiscutible la procedencia de la exclusión de la Sra. Vigo;

M). D.<sup>a</sup> Margarita Chocarro Alfaro, protesta de su exclusión motivada por haberse recibido su instancia fuera de plazo. Alega en apoyo de su pretensión, que se amplió la convocatoria, añadiéndose a las plazas anunciadas la Escuela de Valls; y que el plazo de presentación de instancias debía entenderse prorrogado respecto de esta Escuela por los días que habían transcurrido ya después de haberse publicado en la GACETA DE MADRID. Es de advertir que la instancia desestimada se refiere, no sólo á la Escuela de Valls, sino también á otras de la misma categoría.

Entiendo el Consejo que debe desecharse la pretensión de la Sra. Chocarro, porque no habiendo terminado el plazo al publicarse la ampliación de la convocatoria, y no habiéndose tampoco concedido otro nuevo, ni ampliado el anterior, debía la Sra. Chocarro entregar la solicitud y la hoja de servicios dentro de las treinta días siguientes al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, ó siquiera acreditar que dentro de estos treinta días se había depositado en Correos el pliego certificado;

N). D.<sup>a</sup> María Ponce Martín, protesta de la comparación hecha de sus servicios en la categoría inmediata inferior á la vacante que solicita.

El Consejo entiende que, á pesar de haberse hecho la computación con arreglo á las fechas de posesión y cese en el disfrute del último sueldo, consignadas en la hoja de servicios de la Sra. Ponce, procede admitir la reclamación, teniendo en cuenta que el Reglamento de las Auxiliares que invoca esta concursante, realmente declara que los Auxiliares que por aquel Reglamento debían aumentar de sueldo, adquirían desde luego los derechos anejos al nuevo haber. En consecuencia deberá ser colocada la Sra. Ponce, con la nueva computación, en el número 1 de la propuesta para las plazas de 1.650 pesetas; pero adjudicándosele la

misma plaza que tenía, porque la que ocupaba el número 1 no la había solicitado;

O). D.<sup>a</sup> Carmen Godoy y Garofa, se halla en el mismo caso que la anterior, y con la nueva computación de servicios, debe ser colocada en el número 2 de la propuesta, adjudicándosele la plaza de Taragona. La concursante que iba propuesta para esta plaza, deberá en consecuencia quedar sin Escuela;

P). D.<sup>a</sup> Constanza Camps Sacarrats, protesta de su exclusión motivada por discrepancias en sus dos hojas de servicios.

Examinadas con detención estas dos hojas, se observa que es exacto cuanto afirma la Sra. Camps en su protesta y, por tanto, no sólo no hay mala fe, ni error, ni omisión en los servicios consignados en una y otra hoja, sino que resultan en el fondo exactamente iguales las dos. La discrepancia, es pues, sólo aparente. Estriba pura y simplemente en que en una de estas hojas sólo se ponen escuetas las fechas de los ceses en el percibo de los varios sueldos que en la misma Escuela hubo de percibir esta Maestra, ora mayor, ora menor, ora por aumento del censo de población, ora por disminución del mismo, ora por nivelación del sueldo de las Maestras con el de los Maestros; y en la otra se explican estas variaciones de sueldos y se indica la computación de los servicios en cada uno de ellos; computación que con arreglo á las vigentes disposiciones debieran también haberse hecho al estudiarse el expediente aunque no lo hubiese detallado la interesada.

Por ello, el Consejo entiende que debe admitirse la reclamación de la señora Camps y colocarla en el número 1 de la propuesta para las plazas de 1.375 pesetas á que aspira, porque, contando el mismo tiempo de servicios en la última categoría que la Maestra que ocupa el número 1, acredita más años que ésta de servicios en propiedad. No debe modificarse, sin embargo, la propuesta en favor de aquella, por pedir la Escuela de Polanys y deber adjudicarse á la Sra. Camps la de San Feliú de Guixols. La Maestra propuesta para esta plaza debe serlo para Figueras, y la propuesta para Figueras queda sin ninguna, por haber adjudicado todas las de este sueldo á los concursantes que tenían lugares preferentes;

Q). D.<sup>a</sup> María del Rosario Gómez Gutiérrez protesta de su exclusión motivada por haberse recibido su expediente fuera de plazo. Acredita que dentro de la convocatoria, D. Silvano Gil, que la recurrente afirma que es su esposo, depositó en Correos un pliego certificado, dirigido al Excmo. señor Rector de este Distrito. Prescindiendo de que el certificado de Correos no se halla extrahido á nombre de la interesada y de que tampoco se ha justificado que el Sr. Gil sea su esposo, el Consejo entiende que debe continuar excluida del concurso la Sra. Gómez, por aparecer en su hoja una interrupción de servicios de más de un año y omitir el motivo del cese en la Escuela de Julisbol (Zaragoza);

R). D.<sup>a</sup> Agustina Llamas de Acha protesta de su exclusión. Fué excluida por faltar en la hoja de servicios el sello de la Junta Provincial de Lérida, que la certifica.

Entiendo el Consejo que debe continuar excluida del concurso la Sra. Llamas, teniendo en cuenta, aparte del motivo indicado, que la protesta no fué hecha tampoco en forma reglamentaria, porque en lugar de una instancia en

papel sellado de clase 11.<sup>a</sup>, remitió un simple oficio en papel común;

S). D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Porté, excluida por no llevar tres años en la última Escuela, justifica que la última que sirvió era de la misma localidad que la anterior, y, por tanto, que deben sumarse los servicios prestados en ambas, resultando así que debe ser admitida á concurso.

El Consejo propone su admisión, aunque sin adjudicarle plaza alguna, porque le corresponde ocupar el número 4 bis de la propuesta para las dos plazas de 1.650 pesetas, que deben ser para las concursantes que tienen los dos primeros números de la misma;

T). D.<sup>a</sup> María Ana Pita Isertó, excluida por haberse recibido el expediente fuera de plazo; acredita que lo depositó en Correos dentro de la convocatoria.

El Consejo entiende que, dado el criterio que viene siguiendo en estos casos, procede admitirla á concurso, colocándola en el número 6 bis de la propuesta para plazas de 1.375 pesetas, y, por tanto, sin derecho á plaza alguna;

U). D.<sup>a</sup> Concepción Marín Navarro, excluida por haberse recibido el expediente fuera de plazo.

Protesta de la exclusión, justificando que la entregó en Correos dentro del mismo.

Debe ser admitida, en sentir del Consejo; pero no le corresponde plaza alguna, porque ha de ocupar el número 6 bis de la propuesta para las Escuelas de 1.375 pesetas, y todas ellas han sido ya adjudicadas á los números anteriores;

V). D.<sup>a</sup> Emilia Llorens Horta protesta también de su exclusión. Fué motivada por haber distintas letras, al parecer, en cada una de las dos instancias que presentó al concurso.

Entiendo el Consejo que realmente es así, y que procede que continúe excluida la Sra. Llorens, por ser requisito indispensable que las instancias presentadas por los Maestros á concurso sean escritas de su puño y letra en su totalidad. Es de notar que, aun cuando fuese admitida, no le correspondería plaza alguna del sueldo que solicita, por haberse adjudicado todas á concursantes que acreditan más tiempo de servicios en la última categoría;

X). Con fecha 14 del corriente se ha recibido en este Rectorado un oficio suscrito por el señor Secretario, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, de Castellón, quien manifiesta que, revisando expedientes personales de los Maestros, y reclamándoles con este motivo los documentos originales, ha notado que doña Francisca Ferrer y Flos tiene dos títulos administrativos de la Escuela de Peñíscola; uno con 825 pesetas, expedido en 10 de Julio de 1888, posesionándose de la Escuela el 17 del mismo mes, y otro de 1.100, expedido en 9 de Junio de 1900, por aumento de sueldo, habiendo tomado posesión de esta categoría en 23 del mismo mes; y como quiera que certificó una hoja de méritos y servicios de la Sra. Ferrer y Flos para el actual concurso de ascenso, en la cual se consignaba por la interesada, de conformidad con las hojas de servicios certificadas por el anterior Secretario D. Antonio Llorens, que obraban en su expediente, que la posesión en la categoría de 1.100 pesetas se efectuó en 17 de Julio de 1888, se apresura á comunicarlo á este Rectorado, para que se subsane el error cometido, evitando perjuicio á tercero y los trastornos consiguientes.

Con fecha 20 del corriente, el propio señor Secretario remite nueva hoja de



servicios de la Sra. Ferrer, redactada por él, sin intervención de la interesada, para que corroborara aquel extremo.

El Consejo entiende que, por haber consignado en la hoja de servicios la señora Ferrer cerca de doce años más de los que la corresponden en la última categoría, que es precisamente la que constituye la primera preferencia en este concurso, según manifiesta el señor Secretario de la Junta Provincial de Castellón, y porque, además, se nota en la hoja de servicios alguna omisión sin salvar; debe ser excluida de la propuesta respectiva, aunque no se haya presentado contra su admisión ninguna protesta.

Este Rectorado se conforma con el preinserto dictamen.

Lo que se hace público para que los concursantes que se crean lesionados en sus derechos puedan, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al que se inserte en la GACETA DE MADRID esta resolución, entablar ante la Subsecretaría, por conducto de este Rectorado, el recurso de alzada que concede el artículo 72 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Barcelona, 28 de Junio de 1910.—El Rector, Joaquín Bonet. P—1909

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador de contribuciones auxiliar en la zona de Novelda.

Certifico: Que á virtud de procedimiento de apremio, por descubiertos de rústica de Aspe, se ha embargado al deudor Ramón Botella Martínez:

Doce tabullas, poco más ó menos, ó sean una hectárea, 15 áreas y 20 centiáreas, de tierra blanca, en el partido de la Tomerosa, de este término; sus lindes: por Levante, Ramón Prieto; Poniente, Francisco Cerdán; Mediodía, José Sabuco, y Norte, Antonio Cremades; responden por principal en los años 1907 al 1910, más los apremios, costas y gastos, á 89,63 pesetas.

A Francisco Cerdán Pérez:

Una tabulla y media ó cuanto hubiere, equivalente á 14 áreas y 40 centiáreas, de tierra regadío, en la huerta Mayor, de este término; partido del Tejar; sus lindes: por Levante, acequia; Mediodía, camino; Poniente, Antonio Cerdán Cerdán, y Norte, Antonio Calpena Cañizares; responden por principal en el tercero y cuarto trimestre de 1909 y primero y segundo de 1910, más los apremios, costas y gastos, á 84,84 pesetas.

A Pascual Pujalte Jiménez:

Castro tabullas y una octava, ó cuanto hubiere, de tierra secano, equivalentes á 39 áreas y 60 centiáreas, en este término, partido del Camino de Elebe; sus lindes: por Levante, sierra; Mediodía, José Cremades; Poniente, dicho camino, y Norte, sierra; responden por principal en los años 1907 al 1910, más los recargos, costas y gastos, á 10,36 pesetas.

A Francisco Caparrós Galván, hoy José Galván de Pons:

1.ª Una tabulla y dos octavas de tierra regadío, poco más ó menos, ó sean 21

áreas y 60 centiáreas, en este término, partido de la Higuera del Carpintero, en la huerta Mayor; sus lindes: por Levante, José Gómez; Mediodía, herederos de Vicente Calatayud; Norte, camino, y Poniente, Antonio Cerdán Díez, y

2.ª Una tabulla y dos octavas, poco más ó menos, ó sean 21 áreas y 60 centiáreas, de tierra regadío, en el partido de La Cañada; sus lindes: por Levante, Poniente y Norte, Francisco Botella Botella, y Mediodía, senda.

Responden ambas fincas por principal en el cuarto trimestre de 1907, años 1908 y 1909 y primero y segundo trimestre de 1910, más los apremios, costas y gastos, á 117,44 pesetas.

A Francisco Botella Pérez, hoy Ramón Botella Monzón:

Una tabulla y cuatro octavas ó cuanto hubiere, equivalentes á 13 áreas y 40 centiáreas, parte de tres tabullas, y seis octavas de tierra secano, blanca, ó sean 36 áreas, en este término, partido de las Amoladeras, parte de arriba; sus lindes: por Levante, Francisco Botella Mira; Poniente, herederos de Vicente Cerdán; Mediodía, camino, y Norte, Vicente Botella Monzón; responde por principal en los años 1907 al 1910, más los apremios, costas y gastos, á 81,23 pesetas.

Que los deudores mencionados son desconocidos, por cuya causa no se les pudo hacer las notificaciones de apremio de segundo grado, embargo de fincas y requerimiento de títulos, habiéndose fijado al público en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales, firmadas por el señor Alcalde y dos testigos.

Y en atención á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en las fincas el trámite del expediente que se instruye.

Aspe, 24 de Junio de 1910.—José Navarro. P—1907

D. José Navarro Pastor, Recaudador de contribuciones, auxiliar en la zona de Novelda.

Hago saber: Que á virtud de procedimiento de apremio, por descubiertos de urbana de Aspe, se ha embargado al deudor

Pedro Pascual Amat:

Una casa de habitación de un piso, cuya área no consta, situada antes en la calle de Orihuela, hoy Castelar, número 49 cuadruplicado, de esta villa, sus lindes: por la derecha entrando, Ramón Sánchez Pérez; izquierda, Francisco Belorinos Ferrer, y espalda, Ramón Sánchez, Francisco Belorinos y José Cerdán Díez; responde por contribución de los años 1907 al 1910, más los apremios, costas y gastos, á 84,80 pesetas.

A José Sabuco Nová:

Una casa de habitación, compuesta de dos pisos, situada en esta villa, calle de la Higuera, número 3; sus lindes: por la derecha entrando, con otra de la viuda de Olivares; izquierda, calle de la Cruz, y espalda, Vicente Urios; responde por contribución de 1909 y 1910, más los

apremios, costas y gastos, á 81,30 pesetas

A José Prieto Hernández, hoy Francisco Cremades Alenda:

Una casa de habitación en la calle Trascavario, de esta villa, número 3 de policía, compuesta de dos pisos y su área no consta; sus lindes: por la derecha, Manuela Pérez; izquierda, la de Antonio Botella, y espalda, Francisco Cerdán; responde por contribución de los años 1905 al 1910, más los apremios, costas y gastos, á 95,31 pesetas.

A Dolores Bonavía Español, hoy Francisco Sánchez Sánchez:

Una casa de habitación de dos pisos, sita en la villa de Aspe, antes calle Alta, número 23, y hoy Concepción, número 39, su área no consta; sus lindes: por la derecha entrando, calle Alta; izquierda y espalda, herederos de Francisco Español; responde por contribución en los años 1907 al 1910, más los apremios, costas y gastos, á 98,23 pesetas.

A Teresa Soria Martínez, hoy Francisco Manuel y Antonio Almodóvar Soria y otros:

Una casa de habitación, situada en la calle de la Cruz, número 4 de policía, de esta villa; sus lindes: por la derecha entrando, con casa de Antonio Llopiés; izquierda, herederos de Vicente Pujalte, y espalda, la de Ramón Español; responde por contribución en el segundo semestre de 1907 y años de 1908 al 1910, más los apremios, costas y gastos, á 80,99 pesetas.

A Francisco Díez Botella, hoy José Díez López:

Una casa de habitación de dos pisos, señalada con el número 1, en la calle de San José, antes de las Mallas, de esta villa; sus lindes: por la derecha entrando, calle de las Mallas; izquierda, herederos de Manuel Antón, y espalda, Estanislao Cañizares; responde por contribución en el cuarto trimestre de 1909, y primero y segundo de 1910, más los apremios, costas y gastos, á 87,48 pesetas.

A Rafael Escalant Gandía, hoy Josefa Sabuco Navarro:

Una casa de habitación de un piso, cuya área no consta, situada en esta villa, calle del Maltés, número 4; sus lindes, por la derecha entrando, con Tomás Botella; izquierda, Rafael Escalant, y espalda, José Bernal; responde por contribución en el segundo, tercero y cuarto trimestre de 1909, y primero y segundo trimestre de 1910, más los apremios, costas y gastos, á 128,51 pesetas.

Que los mencionados deudores son desconocidos, por lo que no se les pudo hacer las notificaciones de apremio de segundo grado, embargo de fincas y requerimiento de títulos, habiéndose fijado aquéllas al público en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales, firmadas por el señor Alcalde y dos testigos.

Y que en atención á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente resumen del expediente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los fines que en dicho precepto legal se interesan.

Aspe, 24 de Junio de 1910.—José Navarro. P—1908

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

*CLASIFICACIÓN y propuesta que, de conformidad con el Real decreto de 4 de Abril de 1903, se hace de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso único en la GACETA DE MADRID, y correspondiente al mes de Febrero último.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS									TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS		SUELDO — Pesetas.
			EN PROPIEDAD			AUXILIAR GRATUITO			INTERINOS				AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
<b>Mae s ros.</b>															
1	D. Florindo Gil.....	825	28	4	21							Elemental..			
2	» Emilio Vázquez Gómez.....	825	4	5	19							Idem.....			
3	» Francisco Puga Novoa.....	625	37	9	13							Idem.....	Baños de Molgas.....	Completa mixta de Vide (Orense).....	625
4	» Aquilino Moreno Lorenzo.....	625	31	2	9							Idem.....			
5	» Cándido González García.....	625	21		21							Idem.....			
6	» Joaquín Rivera Hormida.....	625	20	8	22							Idem.....			
7	» José Cid Chicharro.....	625	19	4	1				2	4	3	Idem.....	Ginzo.....	Incompleta mixta de Ganade (Orense).....	550
8	» Delfín Penín Valencia.....	625	16	1	27							Idem.....			
9	» Manuel Pena Eirín.....	625	13	5	9							Superior...	Cuntis.....	Completa mixta de Cequeril (Pontevedra).....	625
10	» Juan Rilo Castro.....	625	12	8	10				3	6	16	Elemental..			
11	» Olimpio Fernández Montero de Espinosa.....	625	11	9	2				1	8	13	Idem.....	Teo.....	Completa mixta de Luón (Coruña).....	625
12	» José Alvarez Estévez.....	625	9	9	29					9	7	Idem.....	Blancos.....	Idem de niños de Blancos (Orense).....	625
13	» José María Varela y Novo.....	625	9	7	8							Superior...	Láncara.....	Idem id. de Láncara (Lugo).....	625
14	» Manuel Piñeiro Pena.....	625	7	3	21							Elemental..	Meis.....	Idem mixta de Paradela (Pontevedra).....	625
15	» Angel Calo.....	625	6	1	4							Idem.....	Coristanco.....	Idem de niños de Coristanco (Coruña).....	625
16	» Gumersindo Martínez Valencia.....	625	5	11	11				2	7	18	Idem.....			
17	» Daniel Marcos y Rodríguez.....	625	5	10	9				3	1	27	Superior...	Nogueira.....	Completa mixta de Carballeira (Orense).....	625
18	» Daniel Cendán Castro.....	625	5	5	29				7	1		Elemental..	Mos.....	Idem id. de Pereiras (Pontevedra).....	625
19	» Gerardo Pallares y Pérez.....	625	4	11	16					7	28	Idem.....	Paradela.....	Idem de niños de Paradela (Lugo).....	625
20	» Andrés Mallo.....	625	4	11	14					11	11	Idem.....			
21	» Antonio Barreira Suárez.....	625	4	11	13					7	20	Idem.....	Maceda.....	Completa mixta de Villar do Canes (Orense).....	625
22	» Francisco Rodríguez Corbillón.....	625	4	5	15							Superior...	Celanova.....	Idem id. de Bobadela (Orense).....	625
23	» Vicente Alvarez Estévez.....	625	2	11								Elemental..			
24	» Cástor López Chico.....	625	2	9	15				2	2	22	Idem.....			
25	» Agustín Vicente Sánchez.....	625	2	3	12				2	5	14	Idem.....	Barco de Valdeorras.....	Auxiliaría completa de niños de Barco (Orense)...	625
26	» Constantino Alvarez Díaz.....	625	1	11	15							Idem.....	Freas de Eiras.....	Completa mixta de Casardeita (Orense).....	625
27	» Ricardo Goyanes Melgarejo.....	625	1	9	5				1	10	5	Superior...			
28	» José García y García.....	625	1		10				2	11	21	Elemental..			
29	» Enrique Alvarez Pérez.....	625	1		1							Idem.....			
30	» Iliginio Garela Fernández.....	625		3	20					9	19	Idem.....			
31	» Manuel Paz Lamas.....	500	11	10	21					7	4	Idem.....	Cervantes.....	Incompleta mixta de Vilarello (Lugo).....	500
32	» Liduvino Quiroga Reyero.....	500	7	3	11				3	11	8	Superior...	Puerto del Son.....	Completa mixta de San Pedro de Muro (Coruña)...	625
33	» Antonio Codesera.....	500	7	4	13				3	10	21	Elemental..	Mondariz.....	Idem id. de Longares (Pontevedra).....	625
34	» José Manuel Díez y Méndez.....	500	6	3	20							Idem.....	Tordoya.....	Idem id. de Villadabad (Coruña).....	625
35	» Gerardo Mateo y Vázquez.....	500	5	1	15							Superior...	Arzuña.....	Idem id. de Oines (Coruña).....	625
36	» Adolfo Félix Santos.....	500	4	11	20				2			Idem.....	Covelo.....	Idem id. de Graña (Pontevedra).....	625
37	» Antonio Duque y López.....	500	4	5	2							Elemental..			
38	» Manuel Pérez Fernández.....	500	4	3	17				2	7	23	Idem.....			
39	» José Lloret y Valero.....	500	4	2	2				1	7	6	Idem.....			
40	» Manuel Castro Díaz.....	500	4	1	13							Idem.....			
41	» Manuel García Díaz.....	500	4	1	4							Idem.....	Tomíño.....	Completa mixta de Vilachán (Pontevedra).....	625
42	» Manuel Sanmartín Villar.....	500	4		22				2	9	22	Idem.....	Golada.....	Incompleta mixta de Vilariño (Pontevedra).....	500

NÚMERO DE ORDEN 1-720. 46  
 6 Julio 1910  
 GACETA DE MADRID - AÑO 187

43	» Enrique Bernaldo de Quirós y Rodríguez.....	500	3	10	26	»	»	»	5	6	5	Superior...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
44	» Bruno Molinero Blanco.....	500	3	19	8	»	»	»	»	»	»	Elemental..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
45	» Segundo Sáez Jiménez.....	500	3	19	3	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
46	» Arsenio de la Vega Ferrero.....	500	3	8	15	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
47	» Pedro José Peligero García.....	500	3	8	13	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
48	» Froilán Fernández Mato.....	500	3	6	19	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49	» Juan Francisco López Cruz.....	500	3	6	10	»	»	»	2	3	18	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50	» Manuel Díaz Garrido.....	500	3	11	12	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
51	» Antonio Jimeno Caquerola.....	500	3	11	4	»	»	»	»	11	8	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
52	» José S. O'cina y Ribés.....	500	3	»	7	1	»	2	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
53	» Ernesto Míguez Honor.....	500	2	11	24	»	»	»	2	5	17	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	» Emilio Mérida Pallín.....	500	2	11	19	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
55	» Víctor Villanueva Mosquera.....	500	2	5	8	»	»	»	4	8	17	Idem.....	Cambados.....	Incompleta mixta de Oubiña (Pontevedra).....	500	»	»	»	»	»	»	»
56	» Joaquín Sorfi Solvera.....	500	2	1	28	»	»	»	7	6	22	Superior...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
57	» Quintín Sáiz Zazueta.....	500	2	1	10	»	»	»	3	4	4	Elemental..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
58	» Vicente Martínez y Martínez.....	500	2	1	7	»	»	»	1	11	28	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
59	» Emilio Mateos Jarabo.....	500	2	1	5	»	»	»	2	1	6	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
60	» Jaime Riba y Balcells.....	500	2	»	28	»	»	»	»	»	»	Elemental..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61	» Rafael Gil y Cabo.....	500	1	11	23	»	»	»	2	5	13	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
62	» Vicente Guillén Engo.....	500	1	11	4	»	»	»	2	8	28	Superior...	Cabana.....	Incompleta mixta de Corcuestó (Coruña) :.....	500	»	»	»	»	»	»	»
63	» Pedro Justo Castro.....	500	1	10	29	»	»	»	2	7	28	Elemental..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
64	» Blas Mares Estève.....	500	1	10	22	»	»	»	2	5	27	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65	» Macario Colva Amigó.....	500	1	8	22	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
66	» Celestino García Campos.....	500	1	7	26	»	»	»	3	1	26	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
67	» Manuel López de los Santos.....	500	1	6	15	»	»	»	3	»	24	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
68	» José María Maimón y Carbonell.....	500	1	4	24	1	1	1	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
69	» Cipriano Moner y Sagner.....	500	1	»	20	»	»	»	1	5	4	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
70	» Manuel Castro López.....	500	1	»	15	»	»	»	»	»	»	Superior...	Arzúa.....	Incompleta mixta de Calves (Coruña).....	500	»	»	»	»	»	»	»
71	» Epifanio Azpilcueta Moya.....	500	1	»	14	»	»	»	»	»	»	Elemental..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
72	» Julián Campo Zurita.....	500	»	11	20	»	»	»	3	3	26	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
73	» Juan Ysach Caséllas.....	500	»	11	13	1	»	18	»	»	»	Superior...	Touro.....	Incompleta mixta de Lojo (Coruña).....	500	»	»	»	»	»	»	»
74	» Bernardino Muvar Díaz.....	500	»	5	15	»	»	»	3	2	8	Idem.....	Creciente.....	Idem id. de Robordechán (Pontevedra).....	500	»	»	»	»	»	»	»
75	» Hermógenes Cöca García.....	500	»	2	15	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
76	» Víctor Sánchez Jiménez.....	500	»	2	5	»	»	»	3	7	29	Elemental..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
77	» Gregorio Yáñez Vega.....	500	»	1	22	»	»	»	4	11	5	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
78	» Pedro R. Badía Ferrero.....	500	»	1	9	»	»	»	2	7	17	Idem.....	Coristanco.....	Incompleta mixta de Seavia (Coruña).....	500	»	»	»	»	»	»	»
79	» Evaristo Suárez Alverte.....	500	»	»	28	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Villameá.....	Idem id. de San Andrés de Penosíños (Orense)...	550	»	»	»	»	»	»	»
80	» Emilio Escudero Marin.....	»	»	»	»	1	5	26	»	»	»	Idem.....	Entrimo.....	Idem id. de Gález (Orense).....	500	»	»	»	»	»	»	»
81	» Francisco García Tornei y Pérez de Tudela.....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	17	Idem.....	Conjo.....	Idem id. de Arines (Coruña).....	500	»	»	»	»	»	»	»
82	» Modesto Jaime Feijóo.....	»	»	»	»	»	»	»	3	10	4	Idem.....	Mezquita.....	Idem id. de Villavieja (Orense).....	500	»	»	»	»	»	»	»
83	» José González García.....	»	»	»	»	»	»	»	3	7	23	Idem.....	Fonsagrada.....	Idem id. de Paradabella (Lugo).....	500	»	»	»	»	»	»	»
84	» Emilio Cubero Fernández.....	»	»	»	»	»	»	»	3	7	9	Idem.....	Muínos.....	Idem id. de Porqueiros (Orense).....	500	»	»	»	»	»	»	»
85	» Antonio Lorenzo.....	»	»	»	»	»	»	»	3	6	18	Idem.....	Nieves.....	Idem id. de Cerdeira (Pontevedra).....	500	»	»	»	»	»	»	»
86	» Emilio Benet Amorós.....	»	»	»	»	»	»	»	3	6	18	Idem.....	Mugla.....	Idem id. de Leis (Coruña).....	500	»	»	»	»	»	»	»
87	» Carlos Cabrera y Picó.....	»	»	»	»	»	»	»	3	6	15	Superior...	Creciente.....	Idem id. de Alveos (Pontevedra).....	500	»	»	»	»	»	»	»
88	» Pablo J. Santillana Molina.....	»	»	»	»	»	»	»	3	6	11	Elemental..	Vimianzo.....	Idem id. de Tines (Coruña).....	500	»	»	»	»	»	»	»
89	» Pedro González y González.....	»	»	»	»	»	»	»	3	5	20	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
90	» Francisco Torfo y Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	3	5	15	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
91	» Regino García y García.....	»	»	»	»	»	»	»	3	5	15	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
92	» Francisco Jiménez Pablos.....	»	»	»	»	»	»	»	3	5	10	Superior...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
93	» Ignacio Colmenarejo Mansilla.....	»	»	»	»	»	»	»	3	5	5	Elemental..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
94	» Gerardo Romero Pérez.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	18	Superior...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
95	» Daniel Bouzas Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	16	Elemental..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
96	» Hilario Muñoz Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	16	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
97	» Benigno Fernández Álvarez.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	15	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
98	» Francisco Villarino Arias.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	14	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
99	» Eduardo Guillén Alepez.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	10	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
100	» José Mourenza Carreira.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	10	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
101	» Ezequiel Majado Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	9	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
102	» Castor Ventín Alonso.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	4	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
103	» Miguel Salvador Prieto.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	3	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
104	» Francisco Castresana Villaluenga.....	»	»	»	»	»	»	»	3	4	1	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
105	» Anastasio Pacheco Navas.....	»	»	»	»	»	»	»	3	3	28	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»



160	Florencio Esteba y Juana.....	21	Elemental..
161	Emilio Araujo y Gutiérrez.....	16	Idem.....
162	Francisco Abril Amado.....	11	Idem.....
163	Miguel Civeira Eiriz.....	10	Idem.....
164	Gabriel Uriarte y Garrido.....	1	Idem.....
165	Angel Sanz Fernandez.....	1	Idem.....
166	Gardencio Méndez y Fernández.....	7	Superior.....
167	José González y Dolgado.....	15	Superior.....
168	Eduardo Vázquez Mourenza.....	13	Elemental..
169	Tiburcio Pérez Oliva.....	13	Idem.....
170	Antonio Saura y Sanz.....	2	Idem.....
171	Maximiano Patrón Briones.....	1	Idem.....
172	Eusebio Herrero Martín.....	7	Idem.....
173	Eduardo Cifuentes y las Catalinas.....	6	Idem.....
174	Clemente Yebra Svengas.....	19	Idem.....
175	Fidel Nováu Camarasa.....	19	Idem.....
176	José Ramón Falcón y Rancesalo.....	17	Idem.....
177	Leonardo Severo Ríos Constenla.....	7	Superior.....
178	Julio Valls Domenech.....	6	Idem.....
179	Delmi Muñoz Hernández.....	6	Idem.....
180	José Pérez Díaz.....	6	Elemental..
181	Féipe Alvarez Martínó.....	5	Idem.....
182	Estanislao Velázquez Herrero.....	9	Superior.....
183	Daniel Sánchez y Blanco.....	5	Elemental..
184	Julian Gil Otazo.....	27	Idem.....
185	Juan Manuel Bello y Escuredo.....	7	Idem.....
186	Pédro López Bermúdez.....	4	Idem.....
187	José María Crego y Mella.....	1	Idem.....
188	Emilio Montoya Cañavate.....	1	Idem.....
189	José Galicgo Castillo.....	10	Idem.....
190	Arturo Béo Gallán.....	10	Idem.....
191	Manuel Alvara Martínez.....	1	Elemental..
192	Mariano Blanco Bariego.....	24	Idem.....
193	Yenancio Fontcoo Fernández.....	26	Idem.....
194	Mateo Rodrigo Anton.....	11	Idem.....
195	Jaime Muñoz Molleja.....	11	Idem.....
196	León García Martínez.....	10	Idem.....
197	Luis Alvarez de Tóledo Armiento.....	8	Idem.....
198	José Fernández Alonso.....	25	Idem.....
199	Francisco Dominguez Couto.....	24	Superior.....
200	Eduvigis García Bustos.....	1	Elemental..
201	José Santos Bandín.....	19	Idem.....
202	Perfecto Castro Andrade.....	1	Idem.....
203	Domingo Alvarez Vázquez.....	6	Idem.....
204	Juan Antonio Gamallo Montán.....	1	Idem.....
205	Manuel Viletoz Pérez.....	19	Idem.....
206	Pablo Serrano Jiménez.....	19	Idem.....
207	Benito Alonso Tubilleja.....	9	Idem.....
208	Manuel Villares Eimil.....	9	Idem.....
209	Francisco Ignacio García y García.....	29	Idem.....
210	Isaac Doniz Iglesias.....	11	Idem.....
211	Gerardo Gómez Muñoz.....	9	Idem.....
212	Cándido García Ponce.....	10	Idem.....
213	Luciano Palomo Casado.....	9	Idem.....
214	Manuel Lujigdo Penelas.....	18	Idem.....
215	Glicorio Macho Esteban.....	9	Idem.....
216	Victorio Docampo Biel.....	6	Idem.....
217	Eugenio Paza Roinaldos.....	8	Superior.....
218	Enrique Rodríguez y Rodríguez.....	7	Elemental..
219	Leopoldo Bocos y Bengoechea.....	2	Idem.....
220	Luciano Daniel Amado Rey.....	6	Idem.....
221	Jacinto Volázquez Frías.....	8	Idem.....
222	Enrique Tebilo Mosquera.....	1	Superior.....
223	Alejandro Mendoza de la Arada.....	6	Elemental..
224	Emilio Corraádn Navolita.....	5	Idem.....



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad. Pesetas	TIEMPO DE SERVICIOS									TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS		SUELDO Pesetas.
			EN PROPIEDAD			AUXILIAR GRATUITO			INTERIMOS				AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	
			Años.	Meaos.	Días.	Años.	Meaos.	Días.	Años.	Meaos.	Días.				
225	D. Felipe Sánchez Rincón								1	5		Elemental..			
226	Juan María Coego								1	4	27	Idem			
227	José G. ner Altao								1	4	9	Idem			
228	José María Campo Rodríguez								1	4	6	Idem			
229	Julián Morales Barrera								1	4	5	Idem			
230	Servando Rodríguez y Rodríguez								1	4	2	Idem			
231	Justo Parada López								1	3	23	Idem			
232	Alfredo Martín Vara								1	3	22	Idem			
233	Hernánido Carlos Vaya López								1	3	2	Idem			
234	Gustavo Alvaro Ferriz								1	2	27	Idem			
235	Jacobo Fernández Vidal								1	2	9	Idem			
236	Demetrio Asensio Pinazo								1	2	3	Idem			
237	Manuel Borrás Rilo								1	2		Superior.			
238	Manuel Ortega y Agnado								1	1	19	Elemental.			
239	Manuel González Pascual								1	1	10	Idem			
240	Francisco las Heras de León								1		3	Idem			
241	Camilo Veiga Fernández									11	7	Idem			
242	Acacio García Vicente									11	3	Idem			
243	José Santos Fidalgo Sotolino									11		Superior			
244	Vicente Sánchez Vilar									10	27	Elemental.			
245	Miguel Rodríguez Chao									10	20	Idem			
246	José Castro Piñeiro									10	9	Idem			
247	Ramón Quinteiros Outeirino									9	15	Idem			
248	Tomás Mazario García									8	26	Idem			
249	José Miguel Yáñez Seoane									7	11	Idem			
250	Marcelino Bernal Martín									6	25	Idem			
251	Andrés García y García									6	18	Idem			
252	Serafin Prados Ortega									6	7	Idem			
253	Baldemero Soriano Fayos									6	7	Idem			
254	Tomás Sanz Martín									4	8	Idem			
255	Francisco López Lis									4	5	Idem			
256	Francisco Piñeiro Groba									3		Idem			
257	Francisco de Asís Riera y Sirvent										20	Idem			
258	Pedro Par o Leirado	500	13		8							H.			
259	Francisco Neira Midón	500	4	5	29				3	8	19	H.			
260	Ignacio Ponte Pallas	500	2	8	18				2	8	3	H.			
261	José Nogueira Félix								2	9	6	H.			

EXCLUIDOS

- D. Manuel Campos Vence, por falta de reintegro en la instancia y no acompañar documento alguno a la misma.
- Julián Rodríguez e Ibáñez, por ídem íd.
- Juan Fernández y Feijóo, por no acompañar documento alguno a su instancia.
- José María Orge Alonso, por ídem íd.
- Federico Pardo Franco, por ídem íd.
- Alberto Garrido Vidal, por ídem íd.
- Crisanto Pedro de la Iglesia Pinilla, por falta de certificación de conducta.
- Simeón González Lafu, por ídem íd.
- José Miguel Faraché Córero, por ídem íd.
- Manuel Fernández y Fernández, por ídem íd.
- Evaristo Fouz y Ribera, por ídem íd.
- Orencio Conde Vázquez, por ídem íd.
- José Muñoz Nogueira, por ídem íd.
- Manuel Iglesias Vázquez, por no acreditar si hizo el depósito de los derechos correspondientes para la expedición de título profesional.

- ▶ Manuel Agustín Feijóo Oubina, por no manifestar para qué clase de título hizo el depósito.  
 ▶ Juan Otero Álvarez, por estar indebidamente legalizada su hoja de servicios.  
 ▶ Camilo García Rodríguez, por no acreditar su edad.  
 ▶ Jesús Vilarino Mourino, por idem.  
 ▶ Teodoro Rosón Cadrón, por no darle derecho el certificado de aptitud que poseo á solicitar las Escuelas que pretende.  
 ▶ Felipe Montalvo García, por recibirse su instancia fuera del plazo reglamentario.

Maestras:																	
1	D.ª Evarista Baslsa Roizada	825	13	8	13	»	»	»	»	Superior...	Neira de Jusá	Complata de niñas (Lugo)	625				
2	» María del Carmen Callón Cardeira	825	2	»	15	»	»	»	»	Elemental..	Oya	Idem id. (Pontevedra)	625				
3	» María de la Encarnación Noya Viqueira	625	28	10	7	»	»	»	»	Superior...	»	»	»				
4	» Josefa Pascual Santana	625	21	9	29	»	»	»	»	Elemental..	Puentedeume	Complata mixta de Andrado (Coruña)	625				
5	» María Fernández Murias	625	20	9	3	»	»	»	»	Superior...	»	»	»				
6	» María de la Concepción Alvarez Salgado	625	20	8	20	»	»	»	»	Idem	»	Complata de niñas (Coruña)	625				
7	» Manuela Paredes Broys	625	19	8	19	»	»	»	»	Idem	Enfesta	Idem de id. (Orense)	625				
8	» Purificación González y Fernández	625	19	7	25	»	»	»	»	Elemental..	Padrenda	Idem mixta de Laxe (Pontevedra)	625				
9	» María Cal Garrido	625	19	3	13	»	»	»	»	Superior...	Fornelos	Idem mixta de Laxe (Pontevedra)	625				
10	» Amalia Albán	625	16	9	2	»	»	»	1	2	Idem	Conjo	Incompleta mixta de Eljo (Coruña)	625			
11	» Eleuteria Yáñez Lapuente	625	16	»	2	»	»	»	5	8	Idem	Puenteáreas	Complata idem de Moreira (Pontevedra)	625			
12	» Carmen Armada Zárate	625	15	4	23	»	»	»	8	6	Idem	Ortigueira	Idem id. de Santiago de Mera (Coruña)	625			
13	» Elvira Ginzo Soto	625	15	»	1	»	»	»	8	8	Idem	Piñor	Idem id. de Torrezuela (Orense)	625			
14	» María de las Nieves Freiro Bernárdez	625	14	9	17	»	»	»	9	19	Idem	Carballino	Idem id. de Partovia (idem)	625			
15	» Juana Sanmartín Blanco	625	14	2	14	»	»	»	1	2	Idem	»	»	»	»	»	
16	» Irene López Barreiro	625	12	1	»	»	»	»	»	»	Idem	Salvaterra	Complata mixta de Fornelos (Pontevedra)	625			
17	» Fara Novoa de la Iglesia	625	11	2	9	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	
18	» Barquetá González López	625	10	11	15	»	»	»	1	9	Elemental..	Boqueijón	Complata mixta de Lestedo (Coruña)	625			
19	» Juana Roy Vázquez	625	10	5	26	»	»	»	1	5	Superior...	Cañiza	Idem id. de Petán (Pontevedra)	625			
20	» Adelaida Sanz Pastor	625	10	3	14	»	»	»	»	»	Elemental..	Trives	Idem id. de Barrio (Orense)	625			
21	» Sofía Amor y Ozores	625	10	3	5	»	»	»	1	1	Superior...	»	Complata mixta de Mota (Pontevedra)	625			
22	» Enriqueta de la Peña Vila	625	10	»	10	»	»	»	»	»	Idem	Estrada	»	»	»	»	
23	» María de los Remedios Vázquez Salgado	625	9	10	17	»	»	»	»	»	Idem	Páramo	Idem de niñas (Lugo)	625			
24	» Práxedes Carballosa Lodos	625	9	10	15	»	»	»	»	»	Elemental..	»	»	»	»	»	
25	» María de las Nieves Valente Rodríguez	625	9	9	18	»	»	»	1	2	Superior...	»	»	»	»	»	
26	» Ana Castro Feijóo	625	9	9	2	»	»	»	1	5	Idem	»	»	»	»	»	
27	» María Esperanza Reboredo Blanco	625	8	10	4	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	
28	» María Encarnación Ullca Aguirre	625	8	10	3	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	
29	» Ramona Ferreiro Conde	625	8	6	4	»	»	»	»	»	Idem	Puenteáreas	Complata mixta de Ribadeta (Pontevedra)	625			
30	» María del Carmen Moscoso	625	8	5	17	»	»	»	2	11	Idem	»	»	»	»	»	
31	» Elisa Vecino Meiras	625	7	9	26	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	
32	» Filomena Barés Castella	625	7	9	24	»	»	»	3	9	Idem	»	»	»	»	»	
33	» María Luisa Lata Pandelo	625	7	7	29	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	
34	» Esclavitud Bernárdez Prado	625	7	7	2	»	»	»	1	7	Idem	»	»	»	»	»	
35	» María Araújo Santos	625	7	3	13	»	»	»	»	»	Idem	Petín	Complata mixta de Portomourisco (Orense)	625			
36	» Basilia Rodríguez Cerviño	625	6	8	11	»	»	»	1	5	Idem	»	»	»	»	»	
37	» María Laureana Barreiros Otero	625	6	4	16	»	»	»	»	»	Elemental..	Gomesendo	Complata de San Lorenzo de Fustanes (Orense)	625			
38	» María Elisa Cudoiro Conde	625	5	9	11	»	»	»	1	11	Superior...	»	»	»	»	»	
39	» Gaspara Barreiro Costora	625	4	1	2	»	»	»	2	11	Idem	Coristanco	Complata mixta de Javiña (Coruña)	625			
40	» María de la Visitación Val	625	4	»	7	»	»	»	6	11	Idem	»	»	»	»	»	
41	» Ramona Ferreiros	625	2	10	2	»	»	»	4	3	Idem	»	»	»	»	»	
42	» Placeres Estévez Bonllasa	625	1	11	28	»	»	»	3	7	Idem	»	»	»	»	»	
43	» María Encarnación Seyde Piñoyro	625	1	9	15	»	»	»	3	6	Idem	»	»	»	»	»	
44	» Emilia Castaño Gutiérrez	500	15	11	19	»	»	»	»	»	Superior...	Bollo	Complata mixta de Ermitas (Orense)	625			
45	» Mercedes Castro Amor	500	15	4	4	»	»	»	»	»	Idem	Mesta	Idem id. de Olas (Coruña)	625			
46	» Ursulina Vilarino Ramos	500	13	7	11	»	»	»	1	9	Idem	»	»	»	»	»	
47	» Josefa Alvarez Rodríguez	500	12	7	10	»	»	»	»	»	Elemental..	»	»	»	»	»	
48	» Matilde Feijóo Montilla	500	12	»	8	»	»	»	»	7	Superior...	»	»	»	»	»	
49	» María Francisca Rodríguez Rilo	500	11	8	27	»	»	»	»	4	Elemental..	»	»	»	»	»	

NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS									TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS		SUELDO Pesetas.		
		EN PROPIEDAD			AUXILIAR GRATUITO			INTERINOS				AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS			
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
50 D.ª Mariana Uriel Romacha.....	500	11	5	5						7	26	Superior...	Salvatierra.....	Completa mixta de Lira (Pontevedra).....	625	
51 > María Josefa Fonco Castro.....	500	11	2	17								Idem.....				
52 > Rosina Canabal Fernández.....	500	11	2	9							5	21	Idem.....			
53 > María de la O. Bóveda González.....	500	10	10	29						1	1	27	Idem.....			
54 > Florentina Gómez Peña.....	500	9	11	28							5	3	Idem.....			
55 > Peragrina Lorenzo Puga.....	500	9	10	23									Idem.....			
56 > Saturnina Rodríguez García.....	500	9	10	13						2	11	3	Idem.....			
57 > Ignacia Vázquez Gómez.....	500	9	10	3									Idem.....	Ginzo.....	Incompleta mixta de Pena (Orense).....	550
58 > Daria Rodríguez Cerviño.....	500	8	8	24						2	2	28	Idem.....			
59 > Bienvenida Antón Soteliño.....	500	8	6	21							9	19	Idem.....			
60 > Josefa Taboada Martínez.....	500	7	8	29						2	1	10	Idem.....	Junquera de Arriba.....	Incompleta mixta de Cordeira y Graña (Orense).....	550
61 > Carmen Iglesias Rivas.....	500	7	8	12						1	11	17	Idem.....			
62 > Felisa Cabezón Cabero.....	500	6	7	2						1	6	18	Idem.....			
63 > Asunción Sojo Pérez.....	500	6	6							2	3	24	Idem.....	Allariz.....	Incompleta mixta de Villanueva (Orense).....	500
64 > Pilar Lois Bornádez.....	500	6	4	25									Elemental.....	Rodeiro.....	Idem id. de Hermida (Pontevedra).....	500
65 > Leonor Rodríguez.....	500	5	9	29						2	6	2	Superior.....			
66 > Justiniana Leonot é Iparraguirro.....	500	5	9	25									Idem.....			
67 > Juana Abizanda Fortón.....	500	5	9	20						2	10	11	Idem.....			
68 > Catalina Vicente Gorjón.....	500	5	9	2									Elemental.....			
69 > María de la Purificación Gil Diéguez.....	500	5	9	6						2		16	Idem.....			
70 > María Benita Rajó Fernández.....	500	5	5	10						5	11	12	Idem.....			
71 > María Rosa Martí Rono.....	500	5	1	20									Superior.....			
72 > Justa Calvo Villoslada.....	500	4	11	15									Idem.....			
73 > Basillana Vázquez Caballero.....	500	4	11	9						1	8	1	Elemental.....			
74 > Emilia Marbán Gutiérrez.....	500	4	11	8						2	5	20	Idem.....			
75 > Elvira Pereiro Calvo.....	500	4	9	25									Superior.....	Frades.....	Incompleta mixta de Añá (Coruña).....	500
76 > Asunción Granda Regueiro.....	500	4	3	28						2	8	21	Idem.....			
77 > Ramona Sojo Pérez.....	500	4	1	16									Idem.....			
78 > Segunda Santamaría Abalde.....	500	3	9	15						3	11	3	Idem.....			
79 > Vicenta Tornoiro Barandela.....	500	3	8	6						3	2	29	Idem.....			
80 > Otilia Roldán Garrachón.....	500	3	4	24						2	7	9	Elemental.....			
81 > Concepción Alvarez Barbeito.....	500	2	11	19						3	6	15	Superior.....			
82 > Ana Martín y Martínez.....	500	2	11	2						2	7	6	Elemental.....			
83 > Matilde Seara Vázquez.....	500	2	9	19						3	2	8	Superior.....			
84 > Benita Soto Pombar.....	500	2	9	4									Idem.....			
85 > Justa Sánchez.....	500	2	9	1						3	6	11	Idem.....			
86 > Manuela Serapio Seco.....	500	1	11	12						4	3	8	Idem.....			
87 > Eulogia Ves Durán.....	500	1	10	4						3	6	24	Idem.....			
88 > Sira González Cid.....	500	1	9	2									Idem.....	Allariz.....	Incompleta mixta de S. Victorio (Orense).....	500
89 > Mercedes Balbastro y Fuster.....	500	1	7	8	2	2	15						Elemental.....			
90 > Matilde Iglesias Sandá.....	500	1	6	18									Superior.....			
91 > Ana María Pastor Tuz.....	500	1	6	4							9	3	Elemental.....			
92 > Josefa Padilla y Padilla.....	500	1	5										Superior.....	Leiro.....	Incompleta mixta de Lamas (Orense).....	500
93 > Justa García Freire.....	500	1	4	27						2		3	Elemental.....			
94 > Victoria Salvador Fernández.....	500	1		24	1		10						Idem.....			
95 > María Rosa Estrella Paz Fernández.....	500	1		19						3	3	19	Idem.....	Gormade.....	Incompleta mixta de Lousada (Lugo).....	500
96 > Josefa Ferreira do Pico.....	500	1		15						3	7	25	Idem.....			
97 > Araceli Silva Pita.....	500	1		15						3		11	Superior.....			
98 > Justa Pérez Marful.....	500	1		15						3		5	Elemental.....	Rubiana.....	Incompleta mixta de Castelo y Barrio (Orense)...	500
99 > Corona Rodríguez.....	500	1		15						2	5	11	Idem.....	Rúa.....	Idem id. de Robledo y S. Julián (Idem).....	500
100 > Dolores Cejo Gómez.....	500	1		15									Superior.....	Viana.....	Idem id. de Castiñeira y Sober (Idem).....	500
101 > Francisca Rodríguez Iglesias.....	500	1		15									Idem.....			
102 > María Real Alfaya.....	500	1		14						3	6	27	Elemental.....			
103 > Gloria Castro Iglesias.....	500	1		10						3	2	20	Superior.....			
104 > María Andrea Villares.....	500	1		10									Elemental.....			

105	Hermelinda A. Cid Rivas.....	500	1	5	3	11	25	Superior...					
106	María Lodeiro Bernárdez.....	500	1	5	3	3	14	Idem.....					
107	Concepción Rodríguez Barazal.....	500	1	2	3	9	2	Idem.....					
108	Adelina Narcisca Castiño Casal.....	500	11	23	3	10	10	Idem.....					
109	María de Jesús Moncho y Tomás.....	500	11	15	2	11	25	Idem.....	Cañiza.....	Incompleta mixta de Franqueira (Pontevedra)....	500		
110	María de la Concepción Valle Urbina.....	500	1	15				Elemental..					
111	Terésa Contreras Carretero.....	500	1	7				Superior..					
112	Rosario López y López.....				1	3	21	Elemental..					
113	Terésa López González.....							Superior..	Corvantes.....	Incompleta mixta de Javal (Lugo).....	500		
114	Milagros Monllor Soler.....						10	10	Baleira.....	Idem id. de Retizós-Braña (Lugo).....	500		
115	Antonia Pantrigo López.....						6	12	Laza.....	Idem id. de Cerdedeiro (Orense).....	500		
116	Elvira Linares Amigo.....						5	10					
117	María Teresa Coñca Ciscar.....						4	11	Elemental..				
118	Esperanza Beado Naveira.....						4	8	22	Barreiros.....	Incompleta mixta de San Justo (Lugo).....	500	
119	Lucila Secundina Martínez Lesta.....						3	11	24				
120	María Aurora Presas Fernández.....						3	10	2				
121	Milagros Vadell Badanes.....						3	10		Trabada.....	Incompleta mixta de Villapena (Lugo).....	500	
122	María de la Consolación Barral González.....						3	9	19				
							3	8	21	Idem.....	Berca.....	Incompleta de niñas de San Adrián de Cejo (Orense).....	500
123	María Magdalena Badía y Font.....						3	7	24	Elemental..	Toen.....	Incompleta mixta de Gestoso (Orense).....	500
124	Asunción Conde Alvarez.....						3	6	12	Superior..	Laza.....	Idem id. de Toro (Orense).....	500
125	María de los Dolores Avelina Cerviño.....						3	4	21	Elemental..	Cañiza.....	Idem id. de Oroso (Pontevedra).....	500
126	María González Merino.....						3	4	10	Superior..			
127	María de la Concepción Casado y Fernández.....						3	4	9	Idem.....	Rubiana.....	Incompleta mixta de Vega de Cascallana (Orense).....	500
128	Purificación Sánchez Vázquez.....						3	4	4	Idem.....	Petín.....	Idem id. de Santa Eulalia (Orense).....	500
129	María López Rey.....						3	1	24	Elemental..	Mondoñedo.....	Idem id. de Camboeiro (Lugo).....	500
130	Cándida Castejón Agrasar.....						3	1	20	Idem.....	Laza.....	Idem id. de Camba (Orense).....	500
131	Anselma Martínez Gid.....						3	1	16	Superior..			
132	María A. Seira y Seura.....						3	1	14	Idem.....			
133	María Dolores Teopista González Conde.....						3	1		Idem.....			
134	Elvira Díaz Novo.....						3		27	Elemental..			
135	Dolores Zaera Taboada.....						3		20	Idem.....			
136	Lucía Crespo García.....						3		16	Superior..			
137	Concepción Pigrán Fernández.....						3		4	Elemental..			
138	María del Pilar Salgado Caamaño.....						3		1	Superior..			
139	Herminia Fernández Cañaverl y Rojas.....						3			Elemental..			
140	Felisa Rojo González.....						2	11	22	Superior..			
141	Manuela Castro Barreiro.....						2	11	20	Idem.....			
142	Josefa López Domínguez.....						2	10	19	Idem.....			
143	Sofía López Valera.....						2	10	11	Elemental..			
144	Felisa Luellmo Fernández.....						2	9	28	Idem.....			
145	María de la Huerga Morán.....						2	9	2	Idem.....			
146	Carmen Rey Lamas.....						2	9		Idem.....			
147	Elisa Arquijo Iyaguirro.....						2	8	19	Superior..			
148	Teresa Blas Obelleiro.....						2	8	15	Elemental..			
149	Carmon Pérez Cuevas.....						2	7	22	Idem.....			
150	Inés Hernández Tamame.....						2	7	21	Idem.....			
151	Carmon Nine García.....						2	7	17	Superior..			
152	Feliciana González Manso.....						2	7	11	Idem.....			
153	María Asunción Dieguiz Carballo.....						2	6	8	Elemental..			
154	Fermina García del Castillo.....						2	5	7	Idem.....			
155	María Catalina Mercedes Picos y Díez.....						2	4	19	Superior..			
156	Ramona Cillán Guerra.....						2	3	17	Elemental..			
157	Manuela Gómez y Amo.....						2	3	17	Idem.....			
158	María Asunción Montes Rego.....						2	3	11	Superior..			
159	María del Carmen Sanmartín Cambreiro.....						2	3		Elemental..			
160	Manuela Conde Salgado.....						2	2	3	Idem.....			
161	Mercedes García Vadmar.....						2	1	10	Superior..			
162	Bernardina González González.....						2	1	6	Elemental..			

NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo disfrutado en propiedad. Pesetas	TIEMPO DE SERVICIOS									TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS		SUELDO Pesetas.		
		EN PROPIEDAD			AJUDICADO			INTERINOS				AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS			
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
163 D.ª Emilia Muñoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	2	Elemental..	»	»	»
164 D.ª María de los Dolores Herrero y Cortés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	Superior...	»	»	»
165 D.ª Amelja Castro Cerdas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	11	1	Elemental..	»	»	»
166 D.ª María Amparo Callón y Cerdas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	10	18	Idem.....	»	»	»
167 D.ª Concepción González García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	23	Idem.....	»	»	»
168 D.ª Remedios Sánchez Silva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	28	Superior...	»	»	»
169 D.ª Restituta Alonso Leciana Pérez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	17	Elemental..	»	»	»
170 D.ª Purificación Blanco Castejón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	14	Idem.....	»	»	»
171 D.ª Carmen Romero Olivé.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	15	Idem.....	»	»	»
172 D.ª Aurelia Felipe Vázquez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	9	Idem.....	»	»	»
173 D.ª María Josefa Fernández Macaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	Idem.....	»	»	»
174 D.ª Dominica Emilia García Cañada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	Superior...	»	»	»
175 D.ª Purificación Norás Guillán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	27	Idem.....	»	»	»
176 D.ª Amparo González Vázquez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	Elemental..	»	»	»
177 D.ª Elena Panadero Charlin.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	7	Superior...	»	»	»
178 D.ª Micaela Plañells Gascó.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	4	Idem.....	»	»	»
179 D.ª Concepción Felipe Vázquez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	17	Elemental..	»	»	»
180 D.ª Trinidad Miguez Honor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	26	Superior...	»	»	»
181 D.ª Amelia Bernárdez Santomé.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	15	Elemental..	»	»	»
182 D.ª Constanza Martín Zamel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	7	Superior...	»	»	»
183 D.ª Josefa García Masip.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	14	Idem.....	»	»	»
184 D.ª Matilde Francisca Araújo Santos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	4	Elemental..	»	»	»
185 D.ª Concepción Ferreiro Alvarez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	16	Idem.....	»	»	»
186 D.ª Leandra Sanz Gutiérrez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior...	»	»	»
187 D.ª Margarita del Río González.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental..	»	»	»

EXCLUÍDAS

- » D.ª Serafina Nieves Veloso Alonso, por no acompañar documento alguno á su instancia.
- » Encarnación Estévez y Enriquez, por ídem íd.
- » María Peregrina Lorenzo y Calvo, por ídem íd.
- » Inocencia Gregorio Alonso, por no estar legalizada su hoja de servicios.
- » Luisa Maneiro Trillo, por falta de certificado de conducta.
- » Prudencia C. Adán Diéguez, por ídem íd.
- » Dolores Ruiz Porras, por ídem íd.
- » Justa Redal Gutiérrez, por ídem íd.
- » María Asunción Ausodo González, por ídem íd.
- » Teresa Elisa Diéguez Gómez, por no justificar su edad.
- » Juliana de Alba Ruano, por ídem íd.
- » María C. García Piñeiro, por ídem íd.
- » María del Carmen Gómez García, por ser menor de veintidós años.
- » Concepción Condo Alvarez, por falta de reintegro en la hoja de servicios.
- » Elvira Losada González, por ídem íd.

NOTA.—Se propone á D.ª Manuela Paredes Brey para la Escuela completa de niñas de Enfesta, provincia de la Coruña, por hallarse comprendida, como cónyuge, en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 43 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y artículo 3.º del Real Decreto de 4 de Abril de 1903. Lo que se hace público, señalando á los interesados el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta en la GACETA DE MADRID, para presentar ante este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas. Santiago, 10 de Junio de 1910.—El Rector, Cleto Troncoso.



**ANUNCIOS OFICIALES**

Habiéndose padecido un error de caja al publicarse el siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado:

**Banco Hipotecario de España.**

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

De 500 pesetas.			
491	á	500	10
5.771	80	10	116.851 á 60 10
5.921	30	10	120.841 50 10
6.801	10	10	121.981 30 10
7.841	50	10	123.971 30 10
8.161	70	10	126.511 20 10
9.011	20	10	128.111 20 10
9.421	30	10	128.471 80 10
10.721	30	10	133.181 90 10
11.181	90	10	137.761 70 10
11.751	60	10	137.071 80 10
13.011	20	10	141.671 80 10
14.311	20	10	144.591 600 10
14.761	70	10	146.311 20 10
16.691	700	10	148.801 10 10
19.731	40	10	152.541 50 10
20.331	40	10	156.021 30 10
21.861	70	10	156.561 70 10
23.491	500	10	159.331 40 10
25.321	30	10	163.611 20 10
25.771	80	10	167.451 60 10
27.071	80	10	169.121 30 10
28.531	40	10	169.951 60 10
28.821	30	10	171.331 40 10
29.891	900	10	173.891 900 10
31.191	200	10	176.611 20 10
31.781	90	10	177.261 70 10
32.241	50	10	178.261 20 10
38.391	400	10	178.611 20 10
40.631	40	10	179.561 70 10
42.091	43.000	10	182.451 60 10
44.061	70	10	183.021 30 10
44.361	60	10	183.141 50 10
45.251	60	10	186.221 30 10
46.851	60	10	187.421 30 10
47.811	20	10	189.681 90 10
48.581	90	10	193.251 60 10
53.461	70	10	201.891 900 10
62.111	20	10	203.861 70 10
62.171	30	10	206.861 70 10
64.091	110	20	211.111 20 10
64.551	60	10	213.961 70 10
66.491	500	10	214.101 10 10
66.531	40	10	214.341 50 10
67.281	90	10	215.661 70 10
68.591	600	10	215.741 50 10
69.321	30	10	216.921 30 10
71.341	50	10	223.821 30 10
71.431	40	10	226.761 70 10
71.501	10	10	228.941 50 10
73.651	60	10	234.901 10 10
74.701	10	10	238.021 30 10
79.231	40	10	240.501 10 10
79.371	80	10	244.491 500 10
82.171	80	10	245.301 10 10
82.841	50	10	247.851 60 10
83.671	80	10	249.091 100 10
85.421	80	10	250.291 40 10
86.371	80	10	252.871 80 10
87.001	10	10	257.071 80 10
87.371	80	10	257.481 90 10
89.341	50	10	258.241 50 10
90.751	60	10	259.151 60 10
94.911	20	10	263.231 40 10
96.871	80	10	263.761 70 10
107.291	300	10	270.631 40 10
109.651	60	10	276.911 20 10
111.571	80	10	279.221 30 10
111.851	60	10	281.191 200 10
114.821	80	10	282.461 70 10
116.791	900	10	284.231 40 10
			284.311 90 10

TOTAL..... 1.420

**De 100 pesetas.**

461	á	70	10
501	70	10	

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán á la par, con deducción de los Derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Octubre próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo á lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Julio de 1910.—El Secretario, Eagonio Conde y Montero. X—1465

**Crédito Navarro.**

Esta Sociedad expidió en 9 de Septiembre de 1909, con el número 76.673, á favor

de D.ª Eusebia Astrain, vecina de León, un resguardo de imposición voluntaria, al plazo de un año ó interés del 3 y medio por 100 anual, importante 6.159 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado, por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este aviso, una vez insertado en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Palapona, 2 de Julio de 1910.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—1483

**Zurich.**

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1909.

	Franco.
<b>ACTIVO</b>	
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	4.500.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	878.392,43
<i>Propiedad inmueble.</i>	
Predios urbanos.....	4.800.000,00
Idem rústicos.....	4.800.000,00
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	329.316,75
Idem id. de Estados extranjeros.....	18.392.233,15
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	
Valores industriales ó comerciales de Empresas extranjeras.....	24.003.449,00
Préstamos hipotecarios.....	16.592.150,00
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>	
Efectivo.....	64.190,09
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	1.927.094,47
1.991.284,56	
<i>Deudores diversos.</i>	
Intereses vencidos.....	588.132,60
Primas vencidas pendientes de cobro.....	3.817.517,44
Otros deudores.....	45.764,00
4.451.414,04	
75.928.180,83	
<b>PASIVO</b>	
Capital social suscrito.....	10.000.000,00
Reserva estatutaria.....	5.500.000,00
Idem especial.....	1.500.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	2.915.084,55
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	21.140.785,48
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago y para la eventualidad de siniestros extraordinarios (neta de reaseguros).....	25.034.556,41
Reserva de rentas (neta de reaseguros).....	1.777.774,70
47.953.116,59	
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	102.421,79
Depósitos en garantía para seguros obreros en Francia y Bélgica.....	1.331.402,80
<i>Acreedores diversos.</i>	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	240,00
Fondos de provisión para empleados.....	978.416,05
Diversos.....	2.167.787,23
3.146.473,28	
Excedente.....	3.479.681,82
75.928.180,83	

Barcelona, 27 de Junio de 1910.—Representación general para España: El Gaisser, C. Siegfried. X—1479

**Compañía de Explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.**

*Balance al 31 de Diciembre de 1909.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Banqueros.....	200.133,00
Anticipos por obras de primer Establecimiento hechas en la línea de Madrid á Cáceres y Portugal.....	4.502.504,58
Anticipos por obras de primer Establecimiento hechas en la línea de Plasencia á Astorga.....	12.523.818,41
Anticipos de explotación en la línea de Plasencia á Astorga.....	2.146.807,61
Bonos recogidos.....	6.800.000,00
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	2.445.550,71
<b>TOTAL.....</b>	<b>28.679.814,31</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital social: 10.000 acciones de 500 pesetas cada una.....	8.000.000,00
Reserva estatutaria.....	109.536,45
Obligaciones en circulación:	
Emisión de 1902, al 5 por 100: 18.730, á 500 pesetas.....	9.365.000,00
Idem de 1904 al 3 por 100: 5.500, á 500 pesetas.....	2.750.000,00
Idem de 1907, al 4 por 100: 13.180, á 500 pesetas.....	6.590.000,00
Cupones y obligaciones vencidos y no presentados al cobro.....	663.640,84
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	893.741,31
Pérdidas y Ganancias.....	302.895,71
<b>TOTAL.....</b>	<b>28.679.814,31</b>

El Director de la Compañía, Alfredo Louwy. X—1481

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 890 pesetas en metálico, constituido en 27 de Diciembre del año próximo pasado por D. Patricio Domínguez cuyo documento figura con los números 573 de entrada y 6.457 de registro, se hace público por el presente anuncio para que, el que lo tenga en su poder, lo presente en esta Oficina, y caso de no verificarlo, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio, se considerará nulo y se remitirá otro en su equivalencia.

Zaragoza á 4 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela Hidalgo. X—1487

**Aramo Copper Mines Limited.**

La décimocuarta Asamblea ordinaria estatutaria de esta Compañía tendrá lugar el 27 de Julio de 1910, á las dos y media de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, número 2, Metal Exchange Buildings, Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, para recibir la reseña anual y las cuentas, para nombrar dos

Administradores en lugar de los á quienes corresponde salir, y para tratar de los negocios ordinarios de la Compañía.

Domicilio social de la Compañía, 29 de Junio de 1910.—Por orden de la Junta, C. W. Aston Key, Secretario. X—1480

**Banco de España. Santander.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 35.173, expedido por esta sucursal en 7 de Mayo de 1910 á favor de D.<sup>a</sup> Eulalia Velarde Campo, casada, representativo de 6.650 pesetas nominales en Obligaciones del

Ferrocarril de Alar á Santander, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Santander, 16 de Junio de 1910.—El Secretario, F. Fernández. X—1389

**La Polar. SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.**

*Estado de situación en 31 de Diciembre de 1909.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
<b>Cartera de valores:</b>	
Mrs. nominales 358.100 «Aleman 3%», 4 85,10 % y 132,48 % = 403.723,60	
Pras. ídem 82.090 «Interior Español 4 %», á 80,45 % = 70.839,00	474.612,66
<b>Valores depositados en garantía, consistentes en: Fondos públicos, Acciones y Obligaciones Ferrocarriles, Acciones y Obligaciones Navieras, Acciones y Obligaciones Mineras, Acciones Bancos, etc., á la cotización oficial de la Bolsa.....</b>	<b>6.957.739,80</b>
Efectos en Cartera.....	2.198,56
Mobiliario.....	4.599,00
Subdirecciones y Agencias, cuentas corrientes.....	523.004,10
Compañías cedentes de Reaseguros, ídem id.....	178.482,96
Deudores y acreedores varios.....	86.672,86
Acciones en Cartera.....	5.000.000,00
Accionistas.....	5.000.000,00
Resultados del ejercicio de 1908.....	297.720,82
Pérdidas y Ganancias.....	531.672,52
<b>Nominales.</b>	
Bancos de Bilbao y del Comercio, cuentas de valores.....	8.706.434,30
Depósitos necesarios.....	7.500,00
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>27.770.637,58</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	10.000.000,00
Accionistas depositantes.....	6.957.739,80
Efectos á pagar.....	750.000,00
Banco de Bilbao, cuenta de préstamo de valores.....	70.889,00
Bancos y Banqueros.....	360.592,21
Compañías cesionarias de Reaseguros, cuentas corrientes.....	117.329,88
Reservas para el ejercicio de 1910.....	800.152,39
<b>Nominales.</b>	
Depósitos en custodia.....	8.706.434,30
Acreedores por depósitos necesarios.....	7.500,00
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>27.770.637,58</b>

Bilbao, 31 de Diciembre de 1909.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente del Consejo de Administración, Severiano Lizárraga.—El Director Gerente, Angel Cendoya.—El Contador, Julio Carabias. X—1476